ORDINARIO

11001-31-05-022-2023-00049-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

CALLE 12 C Nº 7-36 PISO 9

TELÉFONO: 2823136 / TELEFAX: 2836641

PROCESO No	11001-31-05-022-2023-00049-00
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA
IDENTIFICACION	1.065.626.692
APODERADO DTE	
T.P	
CC	
DEMANDADO	DRUMMOND LTD. COLOMBIA Y JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
IDENTIFICACION	800.021.308-5 Y 900.629.470-4
FECHA RADICACION	26/01/2023
CUADERNOS	1

2023-00049

SOSTA ABOGADOS
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS
REYES ARZUAGA & ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (reparto)
E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA C.C. 1.065.626.692**
DEMANDADO: **DRUMMOND LTD Nit: 800.021.308-5**
JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S Nit: 900629470-4

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

JESUS ELIAS REYES OCHOA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de confianza del señor **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA** identificado con C.C. **1.065.626.692** conforme al poder que adjunto respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de **DRUMMOND LTD** identificada con **Nit: 800.021.308-5**, legalmente representada por LINARES MARTINEZ JOSE MIGUEL o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio y **JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** identificada con **Nit: 900629470-4** legalmente representada por **JORGE ORTIZ LONDOÑO** lo anterior en base a los argumentos facticos y jurídicos que seguidamente expondremos:

I- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Dentro de la presente demanda concurren ante su despacho como:

DEMANDANTE: **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA** identificado como aparece al pie de su firma quién impetra demanda laboral ordinaria con ocasión a la violación de sus derechos laborales por parte de la demandada.

DEMANDADA: se constituye en demandada dentro de la presente demanda ordinaria laboral la sociedad Drummond ltd con domicilio principal en la ciudad de Bogotá nit 80002 13085 representada legalmente por JOSÉ MIGUEL LINARES MARTÍNEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación y JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S identificada con Nit: 900629470-4 legalmente representada por JORGE ORTIZ LONDOÑO.

II- PROBLEMA JURÍDICO Y SUPUESTO DE HECHO EN QUÉ SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN

INDEBIDA TERCERIZACIÓN LABORAL Y PRINCIPIO DE PRIMICIA DE REALIDAD SOBRE FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR SUJETOS DE RELACIONES LABORALES.

De acuerdo con la jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de Justicia La tercerización laboral es un modo de organización de la producción en virtud de la cual se hace un encargo a terceros de determinadas partes y operaciones del proceso productivo, esta figura es un instrumento legítimo del orden.

Así mismo el numeral 2° del artículo 23 del CST indica que una vez reunidos los tres elementos de qué trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen. En ese orden de ideas, si se demuestra la existencia de los tres elementos de una relación de trabajo a saber, prestación personal del servicio, subordinación y remuneración indiscutiblemente estamos frente a un contrato de trabajo sin importar que al momento de contratar se le haya dado la denominación de otras figuras ajenas a la normatividad laboral como el contrato de prestación de servicios.

El sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, estableció para el empleador la obligación de cotizar para que de esa manera las entidades administradoras que cubrieran los riesgos que antes correspondía al empleador pensión de vejez, de sobreviviente y de invalidez, enfermedad etcétera y como en el presente caso se realizaron las cotizaciones por un valor inferior al que realmente correspondía

Los empleados directos de la compañía que ejercían la misma labor, bajo las mismas condiciones y supervisión, recibían un salario mayor.

Luego entonces le corresponde a la demandada realizar las respectivas cotizaciones a las entidades de seguridad social a la que esté afiliado mi mandante.

Existe una violación al artículo 59 del cst la ley 100 del 93 y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, debido a que no se le cancelo al trabajador de manera completa sus prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones; toda vez que razones más que suficientes para impetrar la presente demanda en aras de solicitar a su señoría el cumplimiento de los derechos adquiridos de mi poderdante en virtud del principio de la irrenunciabilidad, primacía de la realidad sobre la formalidad, buena fe y la aplicación del convenio 111 de la OIT ratificado por Colombia.

2.1 ASUNTO QUE SE DEMANDA

La existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 20 de mayo de 2019 hasta el día 22 de mayo de 2022 entre el trabajador y la sociedad Drummond ltd.

2.1.1 El asunto para el que actualmente se demanda a través de demanda ordinaria laboral consiste en que:

- Se declare la existencia de un contrato de trabajo y se condene judicialmente a la sociedad Drummond ltd como verdadero empleador de **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA** quién trabajo de manera ininterrumpida, cumplió un horario, se encontraba subordinado frente a su real empleador en cuanto a modo, tiempo, prestación del servicio, reglamentación interna y recibía un salario como contraprestación de sus servicios cumpliendo con los tres elementos esenciales del contrato de trabajo de conformidad al artículo 23 del CST salarios prestación de servicios y subordinación
- Se condene a la parte demandada al reconocimiento y pago de las diferencias salariales, prestacionales, beneficios extralegales y convencionales que en consecuencia de la declaratoria de contrato realidad se asiste a mi mandante.

2.2 Hechos que sustentan la demanda

1. El demandante **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA** fue vinculado por la empresa JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. con contrato de trabajo a término indefinido desde el 20 de mayo de 2019 y establecieron un salario base de $2.600.000
2. mi poderdante **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA** laboro dentro de las instalaciones de las minas pribbenow y el descanso propiedad de la compañía Drummond ltd.
3. La labor ejecutada por el demandante era realizada de manera personal, permanente, retribuida y subordinada mediante el cumplimiento de horarios de trabajo por parte de la sociedad Drummond ltd.
4. el demandante realizaba la labor dentro de las minas pribbenow y el descanso en turnos rotativos consistentes en: una semana, 7 días de trabajo por 3 de descanso y la siguiente semana, 7 días de trabajo por 4 días descanso.
5. El demandante realizaba la obra exhibida y subordinada por drummond ltd y sus supervisores señores Alberto Arce y Nelson Urueña en horario de 6 a.m. a 6 p.m. durante una semana y de 6 p.m. a 6 a.m. durante la semana siguiente con media hora de descanso para comer.

6. El último cargo desempeñado por mi mandante fue de técnico electricista, cargo que hace parte de la estructura organizacional de la empresa drummond ltd existiendo personal vinculado de manera directa que realiza la misma actividad que mi mandante tales trabajadores devengan un salario base de $4.682.431 mientras que mi poderdante recibe un salario base de $2.600.000 y tiene una diferencia salarial importante más los beneficios extralegales que se conceden en virtud al de la convención colectiva que rige en dicha empresa.
7. Lo afirmado en el hecho anterior, genera diferencias salariales y prestacionales a favor de mi mandante la cual asciende a $715.185.460 millones de pesos, tal como se resume a continuación:

Resumen	
Devengos	Total
Diferencia de sueldo	74.967.516
HE y recargos	145.212.289
Prima de antigüedad	487.084
Prima de servicios	14.065.293
Prima navidad	15.002.979
Prima vacacional	13.596.450
Prima de junio	23.442.150
Cesantías	14.065.293
Intereses sobre cesantías	1.687.835
Sanción por no consignar cesantías	206.290.964
Auxilio de lentes y monturas año 2019 al 2022	1.666.614
Auxilio de Transporte	6.541.164
Vacaciones	7.032.645
Firma de convención	12.500.000
TOTAL DEVENGOS	$536.558.276
Aporte a pensión	$ 64.386.993
Aporte a salud	$21.462.331
Total	$622.407.600
Pagar ANDRES FELIPE PALOMINO:	$536.558.276
Pagar a Fondo de pensiones Colfondos:	$85.849.324
Total general:	$622.407.600
Total indexación:	$ 616.539.190
Total general indexado:	$715.185.460

8. La empresa Drummond ltd realizaba diariamente control de acceso a la mina pribbenow y el descanso tanto mi mandante como al resto de sus empleados directos.
9. La empresa Drummond implemento el procedimiento de trabajo seguro a través de su sistema de gestión, que debía ser seguido por mi mandante.

10. Los medios de producción (herramientas de trabajo, de seguridad, tarjetas de bloqueo, pre operacionales, minas, maquinaria y camionetas) suministrados a mi mandante para el cumplimiento de su labor eran propiedad de la compañía Drummnod, identificados con el logo representativo de la empresa (del presente hecho reposa evidencia fotográfica).

11. La potestad reglamentaria era ejercida por Drummond debido a que las charlas obligatorias dictadas consistían en reglas expresas de seguridad y gestión en el uso de las herramientas, vinculando a todos con las actividades misionales permanentes de la compañía.

12. La empresa Drummond ltd por medio de sus supervisores los señores Alberto Arce y Nelson Urueña, diariamente dictaban charlas de seguridad, asignaciones de trabajo a desarrollar durante el turno, entre otras acciones a mi mandante junto a los demás trabajadores directos de la compañía que desarrollaban sus funciones en la mina pribbenow o el descanso propiedad de la empresa drummond ltd.

13. La empresa Drummond, por medio de sus empleados, impartía órdenes de manera directa y continua al señor: **ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA.**

14. La empresa Drummond ltd mediante supervisores, dentro de la mina el descanso celebraban los cumpleaños del demandante.

15. El señor durante el turno laborado recibía la alimentación por parte de la empresa Drummond ltd.

16. El protocolo y reglas COVID-19 fue dictado a mi mandante en su totalidad por la compañía Drummond ltd al igual que el suministro implementos de bioseguridad.

17. La compañía Drummond aplicaba a mi mandante las medidas sancionatorias.

18. **JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S** mensualmente entregaba el soporte de pago al sistema de seguridad social integral (ARL EPS y pensión) y soporte de pago de nómina (liquidación de nómina, salario y recargos 1ª y 2ª quincena) soportes de horas laboradas del personal suministrado en calidad de aparente empleadora al verdadero empleador sociedad Drummond Ltd.

19. **JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** se limitaba a proveer los uniformes a mi mandante, luego entonces todos los demás implementos de trabajo, eran suministrados por su real empleador **DRUMMOND LTD**.

20. Los formatos de reportes, tarjetas de bloqueo y acervo, se encuentra evidencia de los hechos aquí descritos, con el logo característico de DRUMMOND LTD, la firma de supervisores que

laboran para dicha compañía y las indicaciones detalladas de reportarse a ellos directamente**.**

21. Se le adeudan a mi mandante las diferencias salariales, prestacionales, beneficios convencionales, de la convención colectiva vigente en Drummond ltd, entre otros derechos de estirpe legal y convencional que le asisten por la presunta relación laboral existente con la demandada.

III – Pretensiones

Con fundamento en los hechos expuestos muy comedidamente Solicito su señoría que previo el reconocimiento de personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral de mayor cuantía salgan adelante las siguientes:

3.1 DECLARATIVAS

1. Que se declare que existió una indebida tercerización de personal entre la empresa **JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S** y la empresa **DRUMMOND LTD**

2. Qué se declare que entre **DRUMMOND LTD** y mi poderdante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el día el 20 de mayo del 2019 hasta el día 22 de mayo del año 2022.

3. Que se declare que mi mandante tiene derecho a que se le apliquen las convenciones colectivas de trabajo celebradas entre la organización sindical **SINTRAMIENERGÉTICA** y la empresa **DRUMMOND LTD.**

4. El último salario mensual devengado del señor fue de dos millones seiscientos mil pesos colombianos ($2.600.000), para que se tenga en cuenta la liquidación de prestaciones sociales y el pago de las indemnizaciones intereses que diera lugar.

3.2 CONDENATORIAS.

Consecuentemente de las anteriores pretensiones principales depreco muy respetuosamente su señoría se CONDENE:

1. Qué se condene a la demandada a reconocer y pagar a mi mandante desde el 20 de mayo del año 2019 hasta el 22 de mayo del año 2022 las diferencias salariales y prestacionales resultantes del reconocimiento del contrato realidad entre mi mandante y la demandada.

2. Qué se condene a la demandada a reconocer y pagar a mi mandante desde el 20 de mayo de 2019 todas las prestaciones extralegales contempladas en las convenciones colectivas de trabajo celebradas con la organización sindical SINTRAMIENERGÉTICA, tales como:

A. PRIMA EXTRALEGALES:

CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 46 PRIMAS EXTRALEGALES

a) La empresa concederá una prima semestral extralegal de junio equivalente a 25 días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones Con qué se paga la prima legal de servicios
b) La empresa concederá una prima legal de navidad equivalente a 32 días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones con que se paga la prima legal servicios.
c) La empresa concederá una prima anual extralegal de vacaciones equivalente a 29 días de salario básico del trabajador las cuales se cancelaran conjuntamente con el pago de las vacaciones respectivas en caso de liquidación del contrato se pagará está prima proporcionalmente a los periodos de vacaciones pendientes.

B. AUXILIO DE TRANSPORTE

CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND- ART 29 para los trabajadores de la mina que al inicio o al final de la rotación de trabajo viajen A la guajira o Magdalena por motivos de su residencia en esos departamentos con la suma de $181.699 mensuales

C. AUXILIOS DE EDUCACIÓN.

_CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 2. AUXILIO DE EDUCACIÓN: la empresa **DRUMMOND LTD** reconocerá a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar tanto en preescolar primaria bachillerato o universidad un auxilio educativo por los hijos debidamente inscritos o que escriban ante la empresa así:

a) ***preescolar primaria y bachillerato:*** se garantizan pago de auxilios anuales por valor de $585.814 por cada hijo registrado ante la empresa
b) ***universidad, técnico, tecnológico, postgrado y o magíster***: se concederá semestralmente hasta dos auxilios de $3.238.817 al trabajador con hijo menor de 27 años registrado ante la empresa y que estén cursando estudios superiores e instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación nacional

c) Para aquellos trabajadores que tienen un tercer hijo estudiando en universidad técnico tecnológico posgrado y un magíster la empresa ofrecerá la posibilidad de acceder a un tercero auxilio Bajo la misma condiciones y requisitos de los que se reconocen en la actualidad para lo anterior la empresa considerada hasta 60 auxilio semestrales en total y a su asignación se realiza dando prioridad a los trabajadores de mayor antigüedad

D. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:

__CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 25 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN:

La empresa suministra tres comidas diarias al personal de operaciones que elabore en los turnos de 8 o más horas al día y exigir a los contratistas que suministre las comidas a los trabajadores que cumplan con las condiciones de higiene balance nutricional calidad y cantidad establecidos en los contratos respectivos queda entendido que las comidas serán suministradas únicamente a las personas en su día de trabajo dentro de los horarios establecidos.

La empresa concederá a todos los trabajadores que se beneficien de la presente convención media hora remunerada para ingerir los alimentos la empresa procurará que las intervenciones para la toma de alimentos en las áreas de operación y mantenimiento se hagan los horarios establecidos dicho horarios serán respetados por la empresa salvo en Casos de emergencia o condiciones especiales que ameriten modificaciones Igualmente la empresa Se reserva la Facultad de modificar dicho horarios en cuyo caso publicará los cambios oportunamente y para tal efecto la empresa tendrá en consideración la salud y el descanso de los trabajadores.

E. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: ***CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 47 BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD:***

La empresa reconocerá una bonificación por antigüedad a los empleados de acuerdo a la siguiente tabla

a. Al cumplir tres años de servicio $487.084.
b. Al cumplir cinco años de servicio $803.026.
c. al cumplir 8 años de servicio $1.283.526
d. Al cumplir 10 años de servicio 1.448.083.
e. Al cumplir 13 años de servicio 1.764.027
f. Al cumplir 15 años de servicio 2.172.123
g. Al cumplir 18 años de servicio 2.646.039,
h. Al cumplir 20 años de servicio 3.000.000

El valor del literal h se pagará sucesivamente al cumplir 6 años adicionales a los 20 años de servicios

Estos pagos los hará la empresa en la quincena siguiente después de haber cumplido la antigüedad a respectiva y entró a regir a partir del 1 de junio de 2008

Los valores de la bonificación establecida en el presente artículo serán implementados para el segundo año de vigencia de esta convención colectiva en un porcentaje igual al índice de precio al consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más el 1.50% de igual manera para el tercer año de vigencia se incrementarán en un porcentaje igual al índice de precio al consumidor certificado por el dane en el año 2020 más el 1, 50%

F. <u>BONOS POR FIRMAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS</u>: *CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 49 BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN*: empresa drummond ltd concederá una bonificación no constitutiva de salario por la firma de la presente convención colectiva consistente en la suma de $12.500.000 pesos por una sola vez para los trabajadores que al 22 de mayo de 2019 estén cubiertos dentro del ámbito de aplicación de la presente convención colectiva está bonificación se pagará a más tardar el 27 de mayo de 2019.

G. **<u>AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS</u> : *CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 20 AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS:*** la empresa reconocer al costo hasta un límite de $555.538 un vez por año al trabajador que le hayan sido recetadas por la EPS o ARL en que este afiliado o por formulación convalidada por el coordinador médico de Drummond ltd en mina o puerto.

4. Se condene a Drummond ltd. a realizar el reporte y pago de la seguridad social de todos los factores salariales IBC dejado de reportar y que fueron devengados demandante durante la relación laboral previo cálculo actuarial y los intereses moratorios comerciales

5. Qué se condena la demandada a extra y ultra petita

6. Qué se condene a la demandada a pagar al actor las costas judiciales incluyendo las agencias en derecho

III. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES</u>

Artículos 01, 13, 25, 48, 53 de la Constitución Política
Ley 100 de 1993

Los principios de la eficiencia eficacia y solidaridad
Artículos 23, 57, 59, 63, 64, 101, 127 del CST
Artículos 48 y 53 constitucionales derechos mínimos ciertos e irrenunciables
Principio de la primicia de la realidad sobre la formalidad (artículo 53 constitucional)
Derechos fundamentales violados: la dignidad humana, mínimo vital, la salud, la igualdad, el trabajo, la seguridad social integral, trabajo, vida digna, la familia

3.1 RAZONES FUNDAMENTALES DE LA DEMANDA:

Fundamento esta demanda con las siguientes razones legales: mi poderdante trabajaba de manera ininterrumpida cumplía un horario se encontraba subordinado frente a su real empleador en cuanto a modo tiempo prestación de servicio reglamentación interna y recibido salario como contraprestación de sus servicios cumpliendo con los tres elementos esenciales del contrato de trabajo de conformidad al artículo 23 del CST (salario prestación de servicios y subordinación)
Acorde a lo anterior el artículo 23 del cst los elementos esenciales de un contrato de trabajo son la prestación personal de servicio la remuneración y la subordinación elementos que concurrieron en mi mandante por lo que el contrato celebrado por la demanda de naturaleza laboral más aún si se tiene en cuenta que según el artículo 24 de cst "Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo" en virtud de su presunción de carácter legal porque admite prueba en contrario el trabajador Solamente le corresponde demostrar la prestación personal de servicio y la remuneración quedando relegado en demostrar la subordinación es decir que:
Conforme lo establece la artículos 53 de la carta fundamental el principio de la prevalencia de la realidad sobre la formalidad establecido por los momentos de la relación laboral implica reconocimiento a la desigualdad existente entre trabajadores empleadores así como la necesidad de garantizar los derechos de aquellos sin verse afectado o desmejorado de su condición por las simples formalidades si la realidad demuestra que quién ejerce una profesión liberal o desarrolla contrato aparentemente civil o comercial lo hace bajo el sometimiento de una subordinación o dependencia con respecto a la persona natural o jurídica hacia la cual se presta el servicios se configura la existencia de una evidente relación laboral resultando por consiguiente inequitativo y discriminatorio que quien ante dicha situación ostente la calidad trabajador tenga que ser este quien deba demostrar la subordinación jurídica.

La alimentación dada por parte de la demandada a mi mandante es considerado como salario en especie, dicho costo no fue tenido en cuenta como factor salarial a la hora de cotizar seguridad social y tampoco para el pago de sus prestaciones sociales.
Siguiendo lo anunciado en el párrafo anterior el artículo 5 de la convención colectiva de trabajo aplicable Establece que las personas que se han contratado y que en el futuro se contraten para las labores propias del giro ordinario de los negocios de la empresa a través de agencias de empleos temporales y bajo la modalidad de trabajadores en Misión solo podrán trabajar bajo esta modalidad por un término no mayor a 9 meses consecutivos así las cosas y teniendo en cuenta que mi mandante laboró por más de 8 años para la empresa drummond ltd a partir del dieciséis de junio de 2014 esté debió pasar a ser trabajador directo de la empresa y no seguir laborando a través de empresas intermediarias.

Mediante sentencia de fecha de 21 de febrero de 2002 el consejo de estado de Colombia reconoce sobre la base del principio de la realidad sobre las formas de existencia de una relación laboral donde concurren los tres elementos esenciales de este tipo de contratación sin importar que no se cumpla el mismo horario que cumplen los demás empleados y que encargó no esté previsto en la planta de personal pues Estos factores no son determinantes para desconocer el vínculo laboral y acudir a la figura de la prestación de servicios al respecto reitero posiciones anteriores así el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador Y en este evento surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Del mismo modo la Corte Suprema de Justicia ha sido muy puntual en la aplicación del principio de Primicia la realidad sobre la formalidad dando origen al contrato realidad que en los últimos años se ha proliferado debido al afán de algunos empleadores de evadir las responsabilidades que se derivan del contrato de trabajo escondiendo así una verdadera relación laboral aparentando contratos civiles de prestación de servicios contratos con trabajadores ocasionales contratos de outsourcing con particulares etcétera la Corte Suprema de Justicia ha dicho que uno de los elementos determinantes para señalar cuando una relación de trabajo es laboral y cuando el civil es el análisis de la función contratada Pues si la labor contratada corresponde alegro ordinario de los negocios o hace parte de los Derechos sociales o función permanente de la empresa y a ello se suma los demás elementos de

la relación laboral este será un contrato de trabajo Regido por el código sustantivo de trabajo.
El artículo 22 del código sustantivo de trabajo Establece que el contrato de trabajo es aquel que por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
El artículo 23 numeral 2 del código sustantivo de trabajo expresa "una vez reunidos los tres elementos De qué trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé y de otras condiciones o modalidades que se le agreguen".

El artículo 24 del código sustantivo preceptúa "Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo".
De acuerdo con lo establecido en los artículos antes mencionados Se observa que no importan las formalidades establecidas por los sujetos de la relación contractual así como tampoco lo que se pretende aparentar presentando figuras que lo que buscan es la desnaturalización del verdadero contrato de trabajo en estos casos debe primar la realidad de los hechos de acuerdo con la ley laboral.
Conforme con lo relatado se desprende que en la presente situación existió una indebida tercerización por lo que conforme con la legislación laboral vigente Y la jurisprudencia reiterada sobre el tema existe una responsabilidad directa por parte del supuesto beneficiario de la obra quién para todos los efectos Es realmente el verdadero empleador Y de quién se reclama el pago completo de los salarios y prestaciones legales y extralegales que le asisten a mi representado.

Es Claro que en el caso que hoy nos ocupa la empresa JOL actua realmente como un simple intermediario a la luz del artículo 35 del código sustantivo de trabajo máxime si se tiene en cuenta la inexistencia real, autonomía técnica y directiva por parte de JOL en la relación que existió con drummond y mi mandante para citar ejemplos en esta situación se señala que existió durante la relación laboral con mi mandante ausencia total de representación del contratista JOL en las minas de drummond ltd las herramientas para la realización de actividades eran de propiedad relacionada el direccionamiento de todas las actividades fue siempre por parte de la demandada lo que refleja que quién realmente ejerció en todas formas la subordinación como empleador fue la hoy demandada Drummond ltd.

Se configura un contrato realidad Cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral esto es la prestación

personal del servicio la remuneración y la continuada subordinación laboral de lo que surge el derecho al pago de las diferencias salariales y prestaciones a favor de mi mandante en aplicación del principio de la Primicia la realidad sobre las formalidades tal como lo Recuerda la sección Segunda del Consejo de estado en Sentencia 68001233 3000201300 60301 (20972014), Oct 31/17.

Así las cosas estamos frente a un contrato laboral a término indefinido teniendo en cuenta que la formalidad no debe superar la realidad, más si están de por medio derechos laborales Por lo cual mi poderdante debe gozar de los beneficios que brinda este tipo de contrato además de aquellos propios del verdadero empleador.

IV- PRUEBAS

4.1. DOCUMENTALES

- Certificado de funciones de
- Evidencia fotográfica capacitaciones dictadas por drummond
- planos para rutas de cable
- Celebrando cumpleaños de mi mandante la demandada evidencia fotográfica
- Evidencia fotográfica usando vehículos de la demandada.
- Evidencia fotográfica recibiendo alimentos de la demandada.
- laborando en minas el descanso y pribbenow
- control análisis de trabajo seguro
- Cartelera de los cumpleaños en el taller de alta de Pribbenow
- evidencia fotográfica usando material de producción por parte de la demandada
- Memorando protocolo covid-19 dictado a NILSON ROYERO BELEÑO por parte de DRUMMOND.
- Constancia laboral de funciones, salario devengado y fecha de inicio de vínculo laboral expedido por JOL INGENIERIA ELECTRICA.
- Evidencia fotográfica recibiendo alimentación
-Capacitaciones dictadas a mi mandante de un instructor aleman contratado por drummond para utilizacion de palas electricas komatzu.
- Tarjeta de bloqueo firmado por el supervisor suministrada por la demandada.
- Pago de sueldo a empleado directo de DRUMMOND que realiza las mismas funciones que mi mandante
-Conversaciones de whatsapp como evidencia de rendición de cuentas de la labor desempeñada a la empresa Drummond ltd entre mi mandante el Sr Nelson Urueña como supervisor de dicha empresa y la Sra Lina Romero funcionaria de dicha empresa.

- Constancia laboral de funciones, salario devengado y fecha de inicio de vínculo laboral expedido por JOL INGENIERIA ELECTRICA
- Formato de listas de chequeo
- Asistencias a charla de seguridad dictada por personal de la empresa Drummond, diariamente
-Fotografías que muestran el uso
de herramientas de trabajo y suministrada por la empresa drummond ltd
-Fotografías realizando actividades de manera conjunta y con supervisión de trabajadores de la empresa drummond ltd.
-Fotografias celebrando los cumpleaños de mi mandante.
- -Listas de chequeo obligatorias diligenciadas por mi mandante para informe de riesgos de actividades a la demandada.
-Capacitaciones dictadas a mi mandante de un instructor aleman contratado por drummond para utilizacion de palas electricas komatzu
- Tarjeta de bloqueo firmado por el supervisor ya Jairo Peña suministrada por la demandada
- videos testimoniales, videos de charlas de seguridad, mas reportes diarios, videos de los reportes que se hacían a Drummond via Whatsapp a supervisores de Drummond y videos de asignaciones de tareas

4.2. TESTIMONIALES

Para probar los fundamentos de hecho abusado al inicio de esta petitoria tales como la relación laboral existente entre las demandadas y mi mandante los extremos temporales de la misma labor desempeñada por mí poderdante la remuneración percibida por la misma la mala fe de la demandada la jornada laboral entre otros recepcionar los testimonios de las personas que seguidamente en visto ellos son:

5. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE TESTIGOS:

- LUIS DANIEL TERAN C.C 1065.607.978

CORREO: ldtc23@hotmail.com
Cel. 316 2988489
Cargo: Técnico electricista
Empresa: JOL

5.1 INTEROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva hacer comparecer a interrogatorio de parte del señor Linares Martínez José Miguel identificado con la cédula de

ciudadanía 79. 267.044 responde al interrogatorio a través de cuestionario que realizaré en forma oral sobre los hechos de la demanda sino comparece el demandado sírvase su señoría declararlo confesó de los hechos de esta demanda

VI- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia reglado en el capítulo XIV del código procesal del trabajo y de la seguridad social

Por otro lado, es usted competente señor juez para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, el domicilio de una de las partes demandadas y la cuantía la cual supera 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VII. ANEXOS

Me permito anexar:

- Cedula demandante
- Cedula apoderado
- Tarjeta profesional
- Poder a mi favor
- Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND

-Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado y archivo del abogado

-Liquidación de acreencias laborales adeudadas por la demandada.

VIII- NOTIFICACIONES

A la demandada:

- **A DRUMMOND**

Correos: correo@drummondltd.com
Teléfonos: 5719300 - (5)5708387
Dirección: DRUMMOND: Clle 72 No 10 07 oficina13 02 Bogotá D.C

A JOL
Correos: gerente@jol.com.co
Teléfonos: 315 7412007
Dirección: CALLE 13 8 35 AP 05 BRR CANAHUATE, VALLEDUPAR, CESAR

Al apoderado:
Correo: personeroreyes@gmail.com
Teléfono: 300 5531485
Dirección: Torre 4 Ap 401 conjunto cerrado Torres del norte
Al demandante
Correo: Anfepale@gmail.com

Teléfono: 301 5612789
Dirección física: Clle 6# 7-25 edificio nhar 61 apto 504 bogota

Del Señor Juez, atentamente,

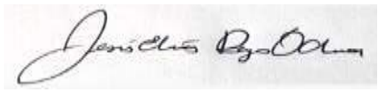

JESUS ELIAS REYES OCHOA
CC.No 1065573343.de VALLEDUPAR.
T.P 341.064.del Consejo Superior de la Judicatura

- **CEDULA DEMANDANTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.065.626.692
PALOMINO LENGUA

APELLIDOS
ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres F Palomino L.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1991
CHIMICHAGUA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

20-ABR-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1200100-01190574-M-1065626692-20201217 0072870100A 1 9914100960

Escaneado con CamScanner

SOSTA ABOGADOS
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(REPARTO)
En su despacho
REFERENCIA: **otorgamiento de poder especial**

ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificada(o) como aparece anotado al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted que **confiero poder**, especial, amplio y suficiente a los doctores, **JESUS ELIAS REYES OCHOA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía no. **1.065.573.343**, portador de la tarjeta profesional de abogado no. **341.064** expedida por el c. s. de la judicatura, con correo registrado personeroreyes@gmail.com para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites necesarios para presentar **DEMANDA ORDÍNARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA POR INDEBIDA TERCERIZACION LABORAL** en contra de **DRUMMOND LTD COMPANY**, vinculando a **JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** Mi apoderado detallara en la presente demanda los hechos facticos y queda habilitado mi apoderado para pedir igualmente en la presente demanda que se declare a mi favor de la existencia de contrato de trabajo con la parte demandada, que se otorgue a la parte demandante la nivelación salarial de **DRUMMOND LTD COMPANY** y se aplique a la parte demandante la convención colectiva de trabajo del año 2019-2022 de **DRUMMOND LTD COMPANY**, sumado, cualquier otra pretensión que considere necesaria, pertinente y viable mi apoderado le otorgo poder para que igualmente presente ante su despacho excepciones, responda autos y demás tramites que considere necesarios.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, para esto autorizo a la tesorería o pagaduría de las entidades a cancelar directamente a los apoderados a través de descuentos de nómina el valor de los gastos y honorarios pactados; desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los autos que se requieran; pedir inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del c.g.p. este poder constituye autorización expresa para el descuento de los valores que trata el inciso anterior.

sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

atentamente,

c. c. no. 1065626642 de Valledupar.

acepto.

JESUS ELIAS REYES OCHOA

C.C. 1065573343 De Valledupar.

T.P. 341064 del C.S.J

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario Diecinueve

CS Escaneado con CamScanner

Notaría 19 MEDELLÍN

5310

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín, 2022-11-23 15:27:39

f5qu8

El anterior escrito dirigido a: INTERESADO Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: PALOMINO LENGUA ANDRES FELIPE C.C. 1065626692

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X _____
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
19
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario Diecinueve

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

COLOMBIA
DEL CIRCULO
ANTIOQUIA
19
PALACIOS CALLE
Diecinueve

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

CS Escaneado con CamScanner

- **NOTIFICACION ELECTRONICA CUMPLIENDO CON LA LEY 2213 DE 2022**

-

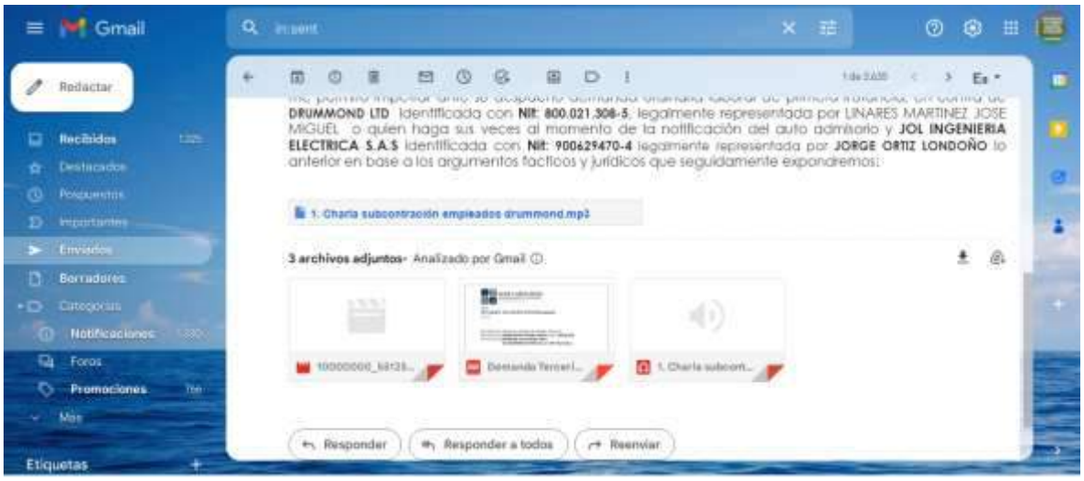

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.573.343
REYES OCHOA
APELLIDOS
JESUS ELIAS
NOMBRES

FIRMA

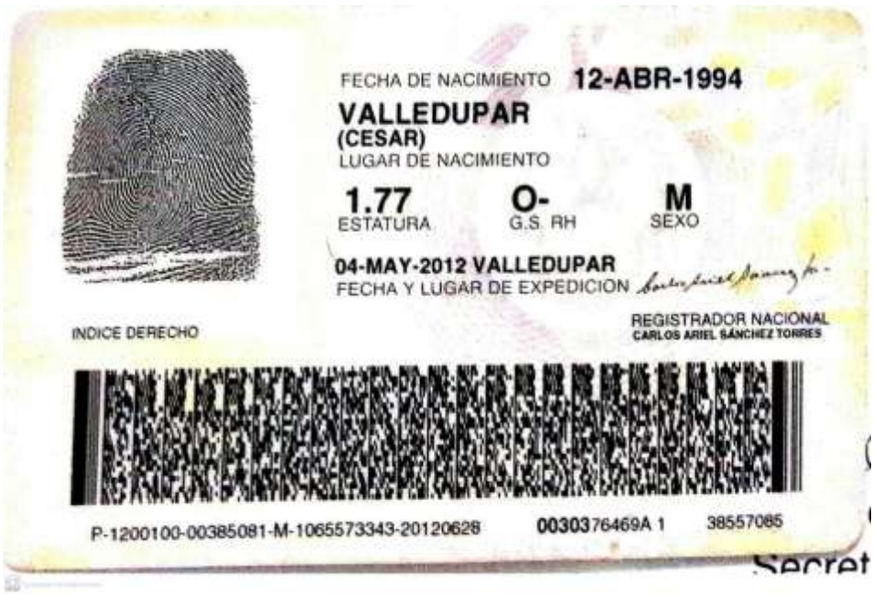
FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1994
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

04-MAY-2012 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1200100-00385081-M-1065573343-20120628 0030376469A 1 38557085

CEDULA APODERADO

TARJETA PROFESIONAL APODERADO

7.3 TARJETA PROFESIONAL

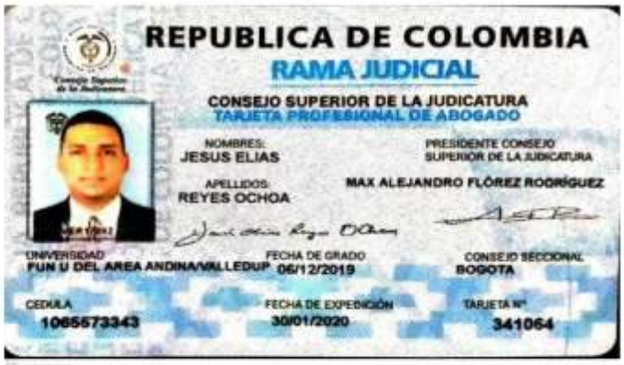

INGENIERIA ELECTRICA S.A.S

NIT: 900629470-4

VERSION: 1 FOR-GF-13

HACE CONSTAR

Que el Señor ANDRES FELIPE PALOMINO LENGUA quien se identifica con cedula de ciudadanía No 1.065.626.692 laboro para esta empresa desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2022, desempeñándose como TECNICO ELECTRICISTA y en un periodo se desempeñó también como OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL en las obras que se ejecutan en las minas de carbón del Descanso y Pribbenow, propiedad de Drummond Ltd en el corregimiento de La loma en el Departamento del Cesar, bajo la modalidad de contrato a término fijo.

Cabe resaltar que el señor Andrés Palomino se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esta empresa.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Valledupar a los (29) días del mes de junio del 2022.

Atentamente,

Jorge Ortiz Londoño
Representante legal

CALLE 13 No. 8-35 Of. 305 Telefono. 5708387 - Cel. 315-7412007
Página Web - e-mail: gerente@jol.com

- **CERTIFCADO LABORAL**

Certificado legal de existencia de la empresa demandada expedido por la cámara de comercio actualizado como ordeno el 22 de julio de 2022 Drummond Ltd

CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000627040

Nro. operación. 01-NVARGAS-20220722-0037
Nro. liquidación. 1310591
Fecha y hora. 2022-07-22 - 17:13:47

NIR: 20220722171346000390406020000
Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. DNGDN6
Cajero: NVARGAS

Nombre: DRUMMOND LTD
Identificacion: 800,021,308-5
Dirección: CLL 72 NO.10-07 OFC 1302
Teléfono: 6015871000

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010102	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GER			307083	$6.500.00

Valor Total.....	**$6,500**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$6,500**

Forma de Pago
Pago Consignación..... **$6,500**

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico correo@drummondltd.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868

ENTREGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: DRUMMOND LTD
Nit: 800.021.308-5
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00307083
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo@drummondltd.com
Teléfono comercial 1: 6015871000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo@drummondltd.com
Teléfono para notificación 1: 6015871000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Reyes Trujillo

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. SA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 4159 Notaria 21 de Bogotá del 24 de septiembre de 1.987, inscrita el 9 de octubre de 1.987 bajo el No. 7654 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad DRUMMOND LTD, domiciliada en Alabama (USA) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. EX-08349 del 7 de junio de 1988 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de junio de 1988 bajo el No. 8997 del Libro VI, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

DRUMMOND establecerá una sucursal (la sucursal) en Colombia, con el fin de vincularse a la exploración, instalación, explotación y comercialización de las minas de carbón y de hidrocarburos liquidos y gaseosos en general, incluyendo gas metano asociado al carbón en Colombia y a todas aquellas actividades relacionadas que sean necesarias, aconsejables o convenientes para la conducción de dicho negocio, incluyendo, pero sin limitación, la instalación y operación de instalaciones de transporte y otras infraestructuras.

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us$33.000.000,00

Equivalentes a $14.897'578.000,00 (catorce mil ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y ocho mil pesos m/cte.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

A. Celebrar contratos, incluyendo el otorgamiento de garantías y la aceptación de ofertas a nombre de la sucursal hasta por los siguientes valores (o su equivalente en pesos colombianos): 1. Richard Lynn Mullen, hasta por una cuantía de USD $ 10.000.000; Ronald K Damron hasta por una cuantía de USD $ 10.000.000; 3. Allan Joseph Lang, hasta por una cuantía de USD $ 10.000.000; 4. Bruce Charles Webster, hasta por una cuantía de USD $ 10.000.000; 5. Jose Miguel Linares Martínez, hasta por una cuantía de USD $ 250.000; 6. Ángel Alberto García Blanco, hasta por una cuantía de USD $ 200.000; 7. Luisa Fernández Mejía, hasta por una cuantía de USD $ 100.000; 8. Juan Carlos López González, hasta por una cuantía de USD $ 10.000; 9. Juan Carlos Córdoba Velez, hasta por una cuantía de USD $ 10.000; B. Independientemente de la cuantía, quedan facultades para actuar como representantes legales de la sucursal en cualquier asunto judicial o administrativo, ya sea como demandante o demandando, peticionario, tercero interviniente o parte, ante cualquier autoridad del país incluyendo pero sin limitarse, a cualquier autoridad de la rama ejecutiva, entes de control o cualquier autoridad judicial inclusive ante árbitros y conciliadores, Estos representantes legales tendrán poder total para asegurar la cabal defensa de los intereses de la sucursal y tendrán autoridad para responder bajo juramento o sin él, todos los interrogatorios o cuestionarios hechos a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD. También podrán conciliar, transigir, recibir o desistir en dichos procedimientos judiciales o administrativos. II. Además de los representantes legales ya señalados, podrán actuar como representantes, sólo para los efectos y administrativo señalados en el liberal B anterior, las siguientes personas: 1. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la Cédula de Ciudadania número 5.088.026 de La Paz y Marco Tulio Castro

CS Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castillo, portador de la Cédula de Ciudadanía número 12.646.575 de Valledupar. III. Designar a las siguientes personas para actuar como representantes legales en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios: 1. Kanneth Pierce Dortch, portador del Pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del Pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martinez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; 4. Luisa Fernandez Mejía, portador de la Cédula de Ciudadanía número 35.468.780 de Usaquén; 5. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C.; 6. Juan Carlos López González, portador de la Cédula de Ciudadanía número 80.413.692 de Bogotá D.C.; y 7. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la cédula de ciudadanía número 5.088.026 de La Paz. Los representantes aquí designados están facultados para: A) Firmar y presentar toda clase de declaraciones tributarias aduaneras y cambiarias, lo que incluye, entre otras, las de: retenciones en la fuente, autorretenciones en la fuente, impuestos sobre las ventas -IVA-, impuestos de industria y comercio, retenciones en la fuente de industria y comercio, declaraciones de importación en cualquier modalidad, declaraciones de exportación en cualquier modalidad, declaraciones de cambio y, en general, cualquier otra declaración tributaria, aduanera o cambiaria, incluyendo declaraciones que puedan ser establecidas después de la fecha en que esta resolución es adoptada; B) Firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones referidas en el literal a) precedente, incluyendo aquellas declaraciones que hayan sido presentadas antes de la fecha de esta resolución; c) Firmar, presentar y corregir de requerirse, declaraciones informativas de precios de transferencia, documentación comprobatoria de precios de transferencia y cualquier otra documentación relacionada con precios de transferencia, que pueda ser requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por cualquier otra entidad que pueda estar encargada de auditar el cumplimiento de precios de transferencia en Colombia; D) Firmar, presentar y corregir de requerirse, solicitudes de devolución, relacionadas con saldos a favor, pagos de lo no debido o pagos en exceso de impuestos o por cualquier otra causa, y para representar a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD., a lo largo de los procesos de devolución, incluyendo facultades para firmar y presentar respuestas a requerimientos ordinarios de información o documentación, recibir y negociar los títulos de devolución de impuestos, conocidos como TIDIS, entre cualquier otra que pueda ser

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesaria para atender los procesos de devolución; E) Reportar información en medios magnéticos y de relevancia tributaria, responder requerimientos ordinarios de información o documentación que haga cualquier administración tributaria, aduanera o cambiaria en Colombia, firmar y presentar respuestas a requerimientos especiales, ampliaciones a requerimientos especiales, pliegos de cargos, formular excepciones contra mandamientos de pago, firmar y presentar recursos (y. Gr. Reposición, reconsideración y apelación, entre otros), desistir, transigir, recibir, reasumir, terminar por mutuo acuerdo, conciliar procesos judiciales de impuestos, y cualquier otra que pueda ser requerida para defender adecuadamente los intereses de la sucursal, en cualquier controversia relacionada con impuestos, aduanas o cambios internacionales; F) Actualizar el Registro Único Tributario de la sucursal, si se requiere, solicitar resoluciones de facturación cuando se requiera, y en general, cualquier otra acción ordinaria con las administraciones tributarias en Colombia, tendientes a asegurar el pronto y adecuado cumplimiento tributario, aduanero y cambiario; G) Designar ya sea apoderados especiales o generales para ejercer cualquiera de las capacidades arriba mencionadas en los literales a) a F) anteriores y para representar a la sucursal ante las autoridades judiciales en Colombia en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios; y H) En términos generales, adelantar cualquier acción, trámite o recursos que sea requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones o la defensa de la sucursal ante cualquier autoridad tributaria por cualquier tipo de impuestos tasa o contribución. IV. Otorgar a los siguientes representantes legales designados, además de las mencionadas en los apartes anteriores, facultades adicionales para presentar declaraciones de impuestos sobre la renta, impuestos sobre la renta para la equidad - CREE-, impuestos a la seguridad democrática, impuesto al patrimonio, impuestos a la riqueza, así como para firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones mencionadas en este punto IV, Sólo tendrán estas facultades adicionales, los representantes legales mencionados a continuación: 1. Kanneth Pierce Dortch, portador del pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martinez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; y 4. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C. *

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22239354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 24 de febrero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 00326760 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Richard Lynn Mullen	P.P. No. 000000567526703
Representante Legal	Ronald K Damron	P.P. No. 000000566683487
Representante Legal	Allan Joseph Lang	P.P. No. 000000505677701
Representante Legal	Bruce Charles Webster	P.P. No. 000000565552374
Representante Legal	Jose Miguel Linares Martinez	C.C. No. 000000079267044
Representante Legal	Angel Alberto Garcia Blanco	C.C. No. 000000080496697
Representante Legal	Luisa Fernandez Mejia	C.C. No. 000000035468780
Representante Legal	Juan Carlos Lopez Gonzalez	C.C. No. 000000080413692
Representante Legal	Juan Carlos Cordoba Velez	C.C. No. 000000019385160
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O	Kenneth Pearce Dortch	P.P. No. 000000503702033

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. SA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cambiarios		
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O Cambiarios	Allan Joseph Lang	P.P. No. 000000505677701
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O Cambiarios	Jose Miguel Linares Martinez	C.C. No. 000000079267044
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O Cambiarios	Luisa Fernandez Mejia	C.C. No. 000000035468780
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O Cambiarios	Richard Medina Sanabria	C.C. No. 000000079659168
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O Cambiarios	Juan Carlos Lopez Gonzalez	C.C. No. 000000080413692
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros O	Santander Alfredo Araujo Castro	C.C. No. 000000005088026

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cambiarios

Representantes Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Santander Araujo Castro Alfredo	C.C. No. 000000005088026
Representantes Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Marco Tulio Castro Castillo	C.C. No. 000000012646575

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0000906 del 3 de febrero de 2003, de Notaria 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2003 con el No. 00108690 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 5496 del 29 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 00295329 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Raul Virgilio Alarcon Parra	C.C. No. 000000079314784 T.P. No. 28021-T
Revisor Fiscal Suplente	Ruth Stella Zambrano Mateus	C.C. No. 000000052165987 T.P. No. 83221-T

REFORMAS DE LA SUCURSAL

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1693	22-IV-1.988	21 BTA.	3-V-1.988-NO.8693

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2232	19- V-1.988	21 BTA.	23-V-1.988-NO.8810
547	17-II-1.989	18 BTA.	17-II-1.989-NO.10539
1429	12-IV-1.989	21 BTA.	2- V-1.989-NO.11072
1494	5-IV-1.990	21 BTA.	10-IV-1.990-NO.13548
0033	8- I-1.992	21 BTA.	15- I-1.992-NO.25667
2946	23-XI-1.992	45 STAFE BTA	2-XII-1992-NO.34772

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005749 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00076851 del 17 de junio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0016416 del 1 de diciembre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00113305 del 3 de diciembre de 2003 del Libro VI
E. P. No. 0014479 del 14 de diciembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00127857 del 20 de diciembre de 2005 del Libro VI
Doc. Priv. del 20 de abril de 2011 de la Representante Legal	00199748 del 17 de junio de 2011 del Libro VI
E. P. No. 10954 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00228911 del 2 de diciembre de 2013 del Libro VI
E. P. No. 0086 del 20 de enero de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00241591 del 23 de enero de 2015 del Libro VI
E. P. No. 7090 del 29 de septiembre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262157 del 3 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 07229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262302 del 6 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262431 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262433 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá	00262435 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220393542 3E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 909 del 1 de abril de 2022 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. 00326463 del 11 de abril de 2022 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0510

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 8.492.434.075.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0510

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220393542 3E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 909 del 1 de abril de 2022 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. 00326463 del 11 de abril de 2022 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0510

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 8.492.434.075.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0510

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203935423E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

CS Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 17:13:47
Recibo No. BA22039354
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220393542 3E1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

Escaneado con CamScanner

1. continuación:

2. CERTIFICADO DE EXISENCIA Y REPRESENTACION LEGAL JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S

CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000624738

Nro. operación. 06-YGUERRER-20220713-0029
Nro. liquidación. 1307259
Fecha y hora. 2022-07-13 - 17:28:27

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. XXRBME
Cajero: YGUERRER

Nombre: J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
Identificacion: 900,629,470-4
Dirección: CL 13 8 35 AP 05 BRR CANAHUATE
Teléfono: 5708387 3157412007

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010102	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GER			115210	$6,500.00

Valor Total.....	$6,500
Valor IVA.....	$0
Valor NETO....	$6,500

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $6,500

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico gerente@jol.com.co.
En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
Fecha expedición: 2022/07/13 - 17:28:28 **** Recibo No. S000624738 **** Num. Operación. 06-YGUERRER-20220713-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN mzrNtM59Nm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900629470-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 115210
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 25 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 4,667,667,053.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 13 8 35 AP 05 BRR CANAHUATE
BARRIO : CANAHUATE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5708387
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3157412007
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerente@jol.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 13 8 35 AP 05 BRR CANAHUATE
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : CANAHUATE
TELÉFONO 1 : 5708387
TELÉFONO 2 : 3157412007
CORREO ELECTRÓNICO : gerente@jol.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÈS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerente@jol.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Página 1/4

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1486 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24178 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA, CONFORME LO AUTORIZA EL ORDINAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	40.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	400.000.000,00	40.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	400.000.000,00	40.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1486 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24178 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ORTIZ LONDOÑO JORGE	CC 10,227,926

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1486 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24178 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA JOSEFA MARIA	CC 32,814,365

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES

Escaneado con CamScanner

DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMO O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA DESIGNAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, UN GERENTE, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, EL GERENTE DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA OBTENER AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN OBLIGACIONES QUE SOBREPASEN LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUTIERREZ ARIAS GEBER DAVID	CC 77,170,024	52558-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : J.O.L INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
MATRICULA : 115213
FECHA DE MATRICULA : 20130625
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 13 B 35 AP 05 BRR CA?AHUATE
BARRIO : CANAHUATE
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5708387
TELEFONO 2 : 3157412007
CORREO ELECTRONICO : gerente@jol.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TéCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
Fecha expedición: 2022/07/13 - 17:28:28 **** Recibo No. S000624738 **** Num. Operación. 06-YGUERRER-20220713-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN mzrNtMS9Nm

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,667,667,053

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10,070,055,556
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://silvalledupar.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mzrNtMS9Nm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Escaneado con CamScanner

- **Notificacion electrónica y traslado de demanda a demandadas para dar cumplimiento al art 6 de la 2213 de 2022**

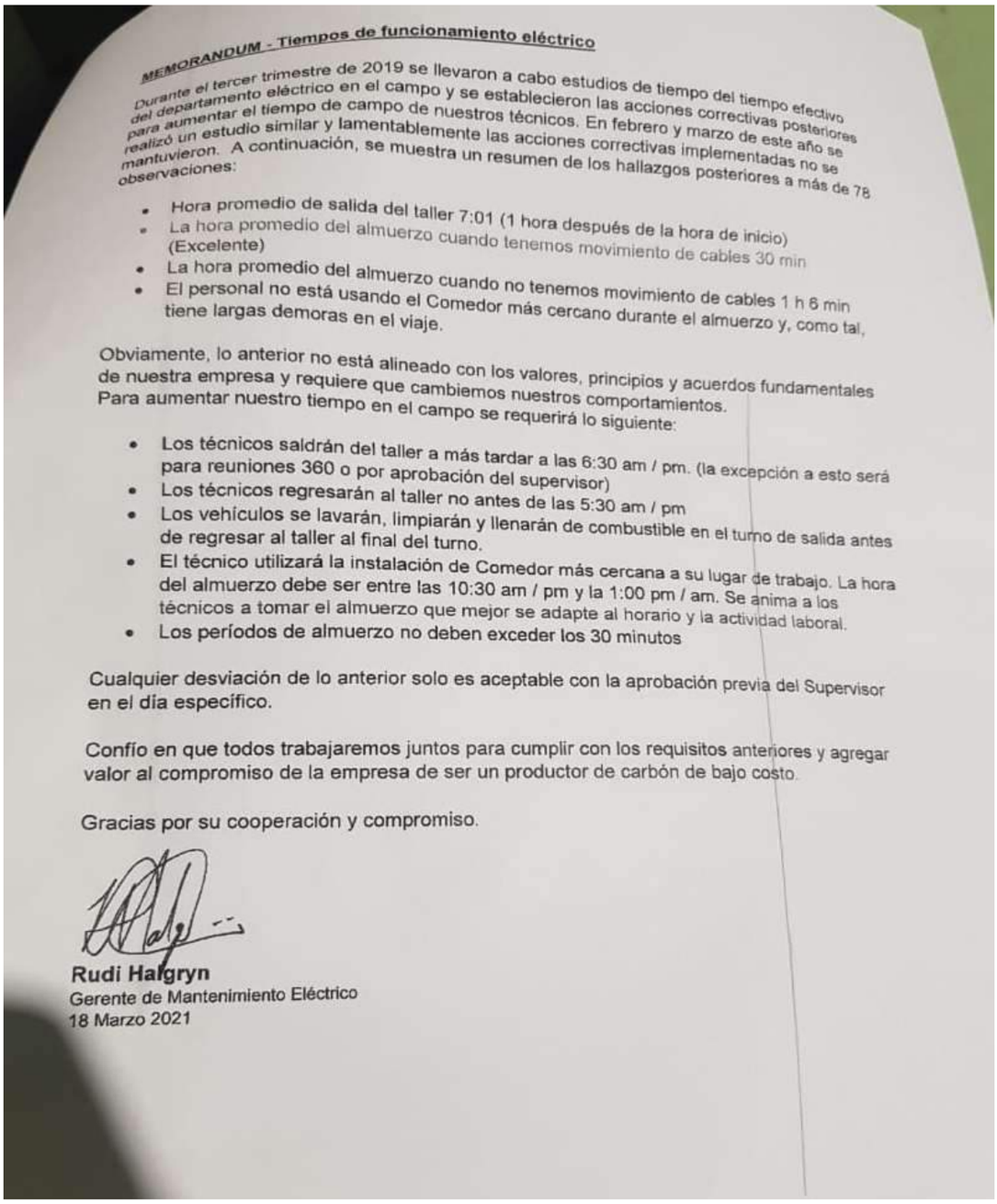

MEMORANDUM - Tiempos de funcionamiento eléctrico

Durante el tercer trimestre de 2019 se llevaron a cabo estudios de tiempo del tiempo efectivo del departamento eléctrico en el campo y se establecieron las acciones correctivas posteriores para aumentar el tiempo de campo de nuestros técnicos. En febrero y marzo de este año se realizó un estudio similar y lamentablemente las acciones correctivas implementadas no se mantuvieron. A continuación, se muestra un resumen de los hallazgos posteriores a más de 78 observaciones:

- Hora promedio de salida del taller 7:01 (1 hora después de la hora de inicio)
- La hora promedio del almuerzo cuando tenemos movimiento de cables 30 min (Excelente)
- La hora promedio del almuerzo cuando no tenemos movimiento de cables 1 h 6 min
- El personal no está usando el Comedor más cercano durante el almuerzo y, como tal, tiene largas demoras en el viaje.

Obviamente, lo anterior no está alineado con los valores, principios y acuerdos fundamentales de nuestra empresa y requiere que cambiemos nuestros comportamientos. Para aumentar nuestro tiempo en el campo se requerirá lo siguiente:

- Los técnicos saldrán del taller a más tardar a las 6:30 am / pm. (la excepción a esto será para reuniones 360 o por aprobación del supervisor)
- Los técnicos regresarán al taller no antes de las 5:30 am / pm
- Los vehículos se lavarán, limpiarán y llenarán de combustible en el turno de salida antes de regresar al taller al final del turno.
- El técnico utilizará la instalación de Comedor más cercana a su lugar de trabajo. La hora del almuerzo debe ser entre las 10:30 am / pm y la 1:00 pm / am. Se anima a los técnicos a tomar el almuerzo que mejor se adapte al horario y la actividad laboral.
- Los períodos de almuerzo no deben exceder los 30 minutos

Cualquier desviación de lo anterior solo es aceptable con la aprobación previa del Supervisor en el día específico.

Confío en que todos trabajaremos juntos para cumplir con los requisitos anteriores y agregar valor al compromiso de la empresa de ser un productor de carbón de bajo costo.

Gracias por su cooperación y compromiso.

Rudi Halgryn
Gerente de Mantenimiento Eléctrico
18 Marzo 2021

CAPACITACIONES DE UN INSTRUCTOR ALEMAN CONTRATADO POR DRUMMOND PARA UTILIZACION DE PALAS ELECTRICAS KOMATZU

DRUMMOND LIMITED	(MP-ELECTRICAL) Shift Report	4/5/2021 4:43 AM (Alabama Time) Versión 1. Page 1 of 2

ORDENES 1. WIP/CMPL

Asset	Dept	Down Start	Down End	Duration	Mov	WO ID	Task	Status	DESCR	Comments
DRAG 1570	Drag	Apr 4 2021 10:25PM	Apr 4 2021 10:55PM	.5		0000574095	1	CPHM	DRAGA ELZA - SE TOMAN TEMPERATURA A GENERADORES - TECNICOS	
M0255U BB-08	255UBB-08	Apr 5 2021 1:00AM	Apr 5 2021 3:00AM	2		0000574064	1	CPHM	SE CAMBIA RELE PERO NO FUNCIONO - SE DESMONTA - TECNICOS CARLOS CARCAMO - EDDY MARTINEZ	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 4 2021 7:00PM	Apr 4 2021 7:40PM	67	CABLE	0000574092	1	CPHM	EH 3690 - DESCONEXION ELECTRICA - TECNICOS EDUAR LOPEZ - ADIEL BERRIO OP ROMERO	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 4 2021 8:30PM	Apr 4 2021 10:30PM	2	CABLE	0000574092	2	CPHM	LUMINARIAS COMEDOR CASA/CARA Y CAZADOR DESCONECTADOS - SE REALIZA LA CONEXION ELECTRICA EN EL TRANSFORMADOR DE 480V A 110V UBICADO EN VIA RAMPA 5 - SE DEJA LUMINARIAS OPERATIVAS - TECNICOS ALEX MENESES - SANDRO CERCHAR	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 4 2021 11:00PM	Apr 4 2021 11:20PM	.33	CABLE	0000574092	3	CPHM	EH2531 - SE COLOCA ENERGIA - TECNICOS ALEX PALLERES - ALEX INFANTE	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 4 2021 11:30PM	Apr 5 2021 2:30AM	3	CABLE	0000574092	7	CPHM	DESARME DE PUENTE CABLE Y RETIRADA DE CABLE DE LA DRGA ELZA A TORRE 75 - TECNICOS CARCAMO Y MARTINEZ - OP MADERA	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 5 2021 12:00AM	Apr 5 2021 1:40AM	1.67	CABLE	0000574092	5	CPHM	EH0690 - SE REUBICA CABLE Y SE HACE LA CONEXION - JUAN BEMUDEZ - EDUAR LOPEZ - OP ROMERO	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 5 2021 12:20AM	Apr 5 2021 1:20AM	1	CABLE	0000574092	6	CPHM	SE RECOGE CABLE Y CAJA DEL ANTIGUO CTO DE SH9 - TECNICOS OSIER FONSECA -YANUER ULLOA - OP MADERA	
M0CABL EPIT	Movimiento	Apr 5 2021 12:30AM	Apr 5 2021 4:20AM	3.83	CABLE	0000574092	9	CPHM	SH 39 - SE HACE MODIFICACION Y CAMBIO DE SUBESTACION DEL CTO I SE PASA A 25SUBB 32 - SE RECOGE CABLE Y DESARME DE PUENTE CABLE - REARMA PUENTE NUEVA POSICION Y ANEXA CABLE QUE PASA POR TUBERIA - SIN ENERGIA POR ESTAR EN PM MECANICO - PRUEBA DE MONITOR	
MARION 8570	Drag	Apr 5 2021 12:45AM	Apr 5 2021 1:45AM	1		0000574096	1	CPHM	DRAGA MARION - SE TRANSPORTA Y SE COLOCA AL LADO DEL COMPRESOR EL BLOWER PARA CAMBIO EN EL MOTOR PROPEL 1 - SE DEJA TARGETA DE NO OPERE A WINCHE AUXILIAR LADO IZQUIERDO LA GUAYA SE ENREDO Y QUEDO EN MAL ESTADO - SE LE	CON AYUDA D ELOS MECANICOS SE LOGRO DESENREDAR LA GUAYA - TECNICOS ALEX PALLARES- ALEX INFANTE

	(MP-ELECTRICAL) Shift Report	4/5/2021 4:43 AM (Alabama Time) Versión 1. Page 2 of 2

Asset	Dept	Down Start	Down End	Duration	Mov	WO ID	Task	Status	DESCR	Comments
									INFORMA A MECANICOS PARA RU CAMBIO	
MARION 8570	Drag	Apr 5 2021 2:50AM	Apr 5 2021 3:20AM	.5		0000574097	1	CPNM	DRAGA MARION - SE TOMAN TEMPERATURA A GENERADORES - TECNICOS: PALLARES - INFANTE	

ORDENES 2. DOWN EQ

Asset	Down start	Down End	Duration	Down	WO ID	Task	Status	DESCR	Comments
M06242	Apr 5 2021 1:00AM	Apr 5 2021 1:10AM	17 Hrs	DOWN	0000574100	1	CPNM	SH 42 - REENERGIZACION POR PERDIDA DE ENERGIA - TECNICO: YAJAIRO PEÑA	TIME DOWN: 10 MINUTOS
M06244	Apr 4 2021 6:30PM	Apr 4 2021 10:00PM	3.5 Hrs	DOWN	0000574012	1	CPNM	SH 44 - FUENTE 24V - PLC QUEMADA	TIME DOWN 3.3 HORAS

ORDENES 4. DOWN LIV

Asset	Down Start	WO ID	Task	Status	DESCR	Estimate up
M02406	Jan 28 2021 9:30AM	0000893942	1	WIP	PM	Mar 31 2021 10:00PM

Tarjetas de Bloqueo suministradas a mi cliente

CAMIONETAS PROPIEDAD DE DRUMMOND UTILZADAS POR MI MANDANTE AL INTERIOR DE LAS MINAS PARA DESPLAZARSE, CON UN PERMISO ESPECIAL QUE OTORGABA LA COMPAÑÍA PARA EL Y SUS DEMAS EMPLEADOS DIRECTOS

EVIDENCIA FOROGRAFICA CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS DE SUPÉRVISORES A MI MANDANTE

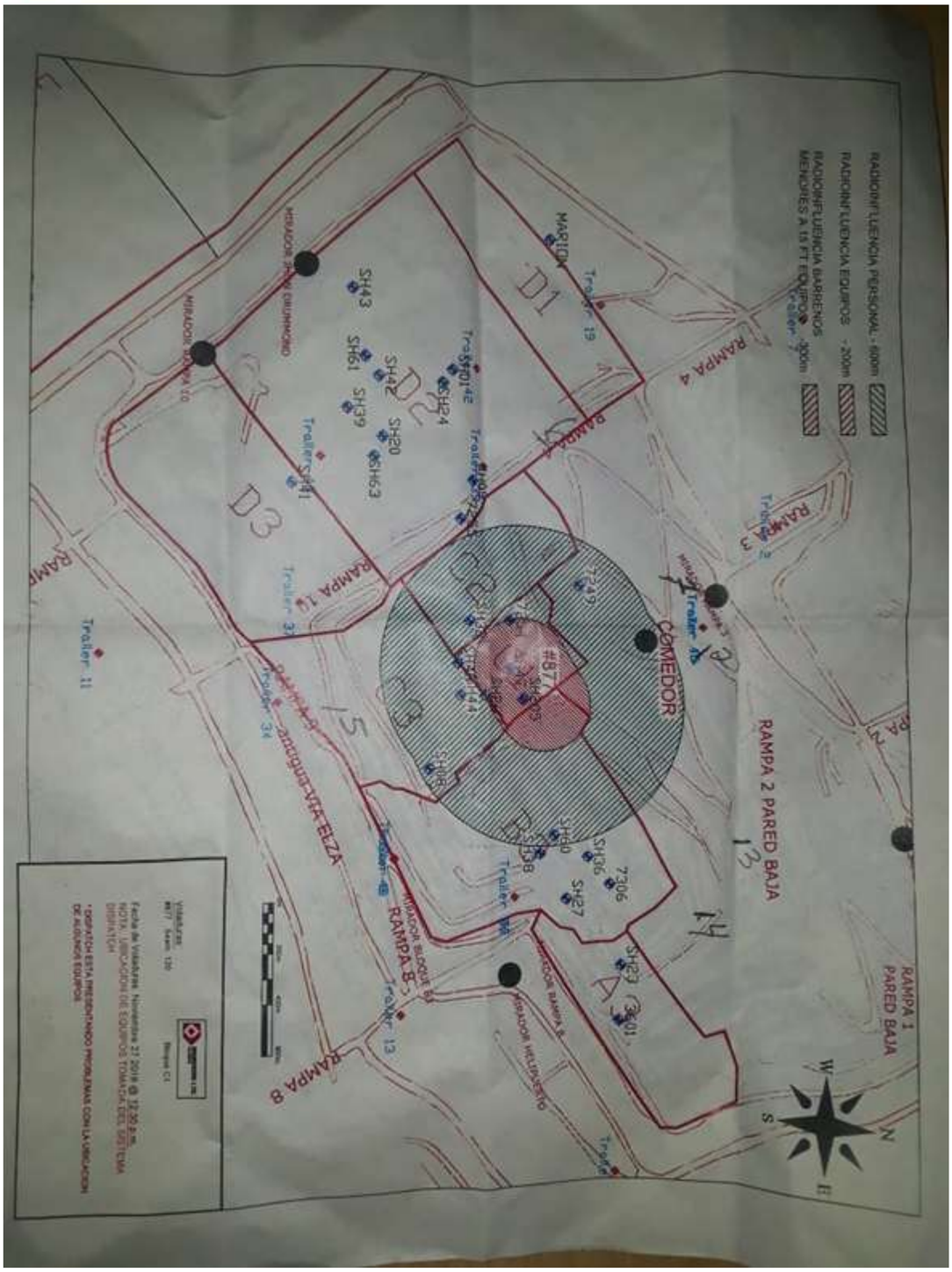

Planos para rutas de cable usadas por mi mandante

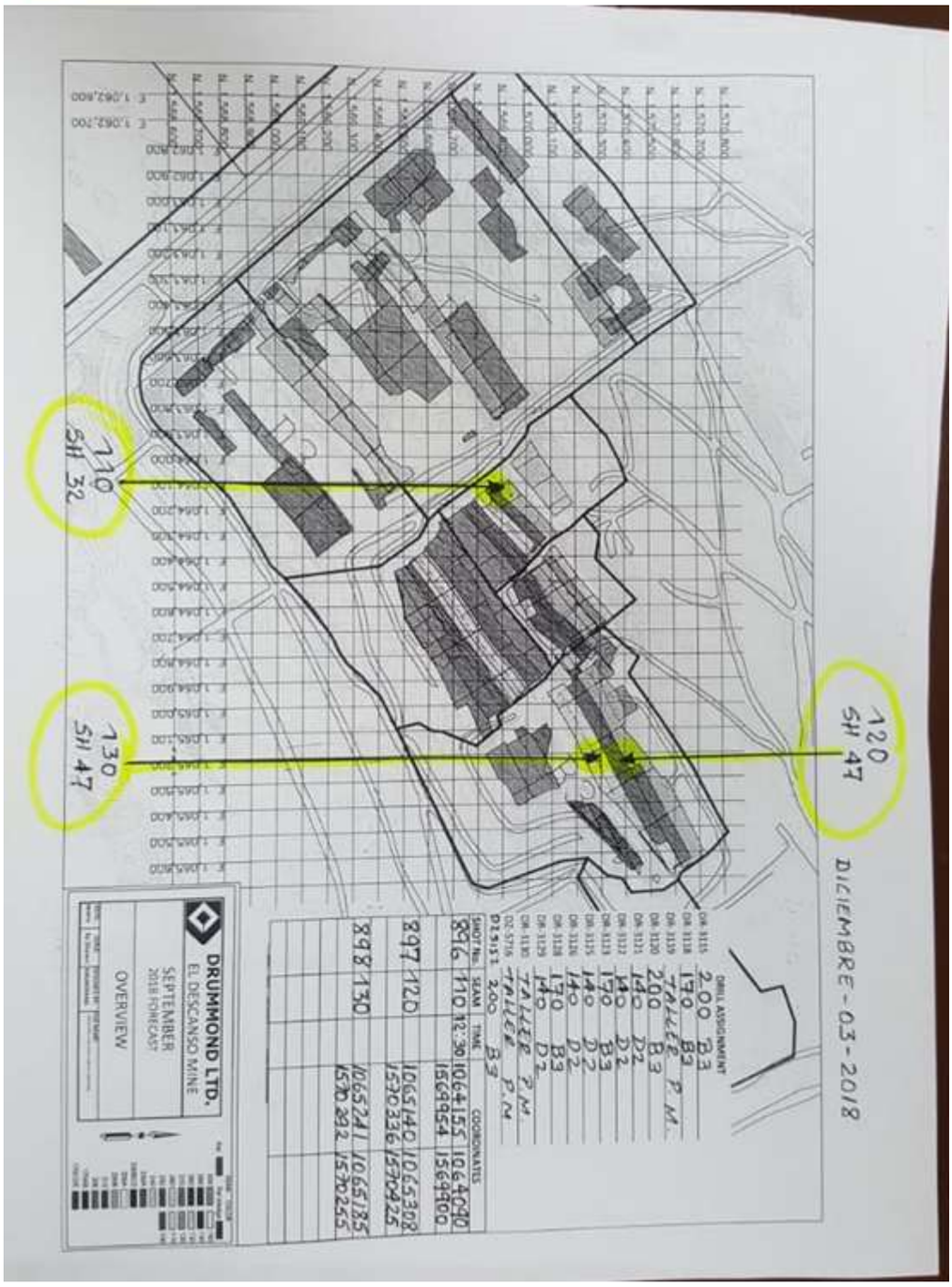
710
SH 32
730
SH 47
120
SH 47
DICIEMBRE-03-2018
DRILL ASSIGNMENT
200 B3
170 B2
TALLER P.M.
200 B3
140 D2
140 D2
170 B3
140 D2
140 D2
170 B3
140 D2
TALLER P.M.
TALLER P.M.
200 B3
SHOT No. SEAM TIME COORDINATES
896 110 12:30 1064155 1064090
1569954 1569900
897 120 1065140 1065308
1570336 1570425
898 130 1065241 1065135
1570292 1570255
DRUMMOND LTD.
EL DESCANSO MINE
SEPTEMBER
2018 FORECAST
OVERVIEW

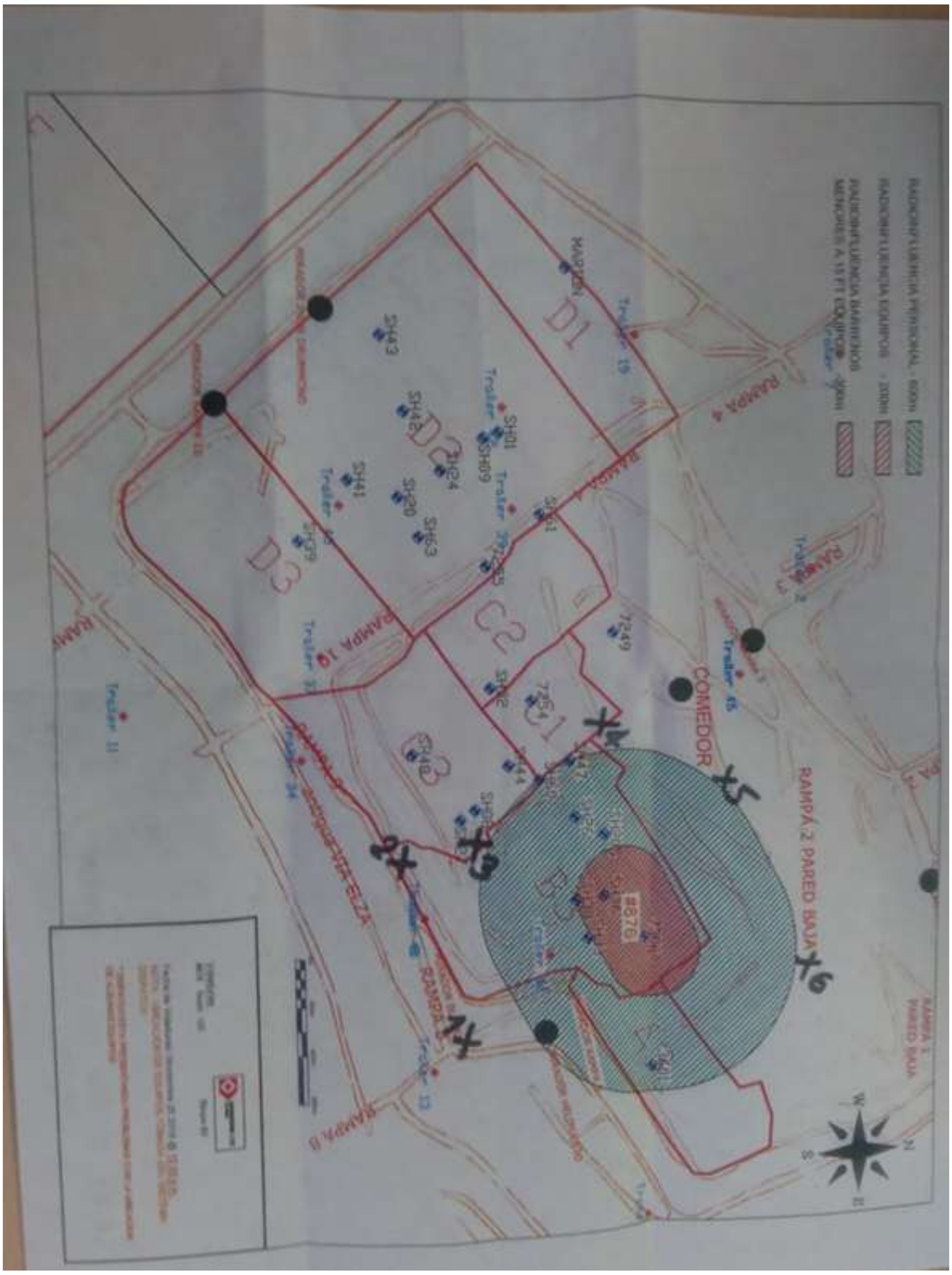
D1
D2
D3
C1
C2
COMEDOR
RAMPA 4
RAMPA 1
RAMPA 2 PARED BAJA
SH43
SH42
SH41
SH01
SH24
SH63
X5
X6

56
S.A.S

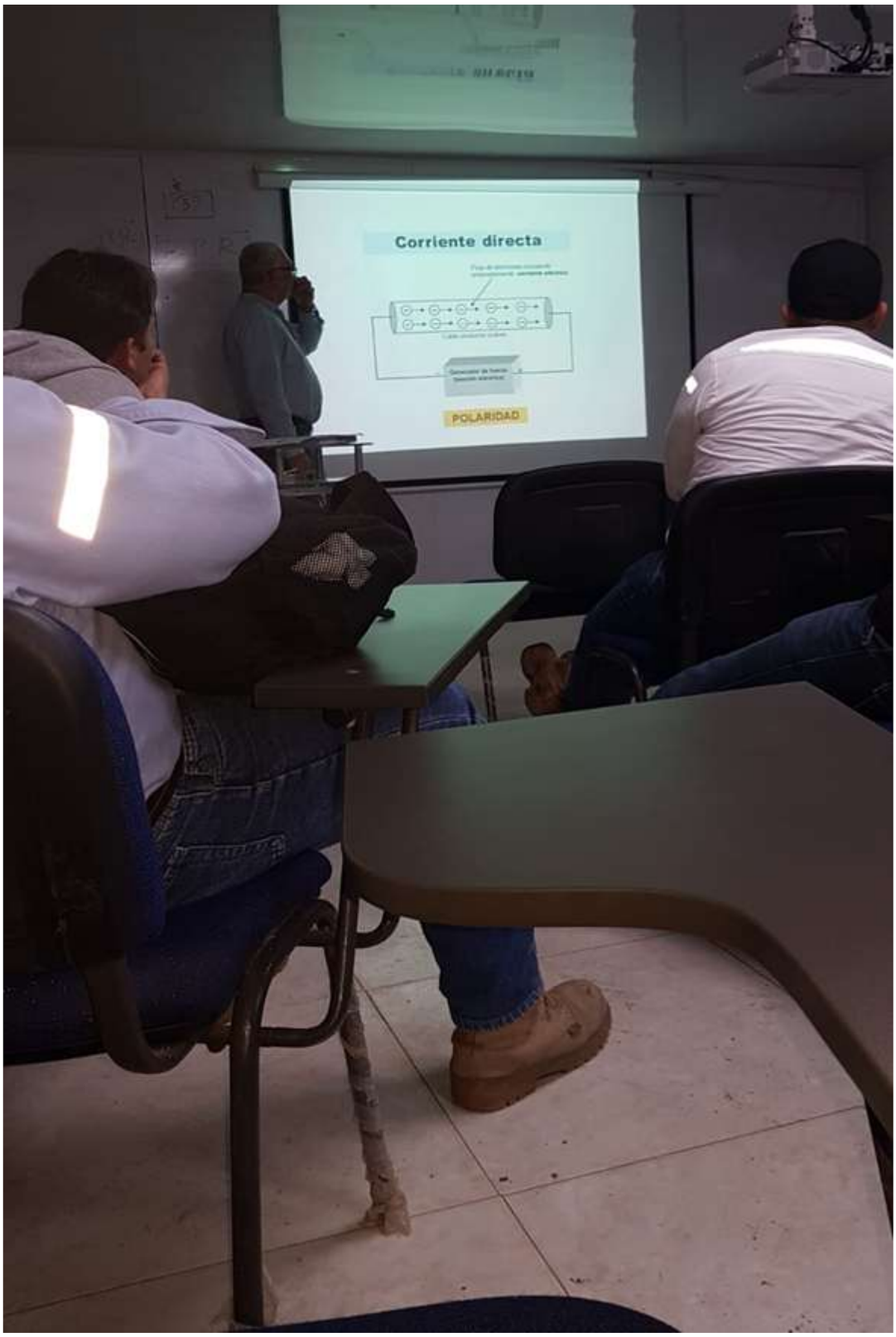

CHARLAS Y CAPACITACIONES DICTADAS A MI MANDANTE POR DRUMMOND LTD ERAN DICTADAS A US EMPLEADOS DIRECTOS QUE EJERCIAN LA MISMA FUNCION

5 Reglas de Oro
2
Enclavar o bloquear, si es posible, de los aparatos de corte y señalización en el mando de éstos.
3
Reconocimiento de la ausencia de tensión.

Costo de la energía eléctrica
Una bombilla de 100 w encendida 10 horas diarias durante un mes.
0.1Kw x 10 horas/dia = 1Kw-h/dia
1Kw-h/dia x 30 dias/mes = 30 Kw-h/mes
30 Kw-h/mes x $500 Kw-h = $15.000/mes

Recibiendo alimentación por parte de la demandada

CAT

Tarjetas de bloqueo que eran dilogenciadas con los datos de mi mandante

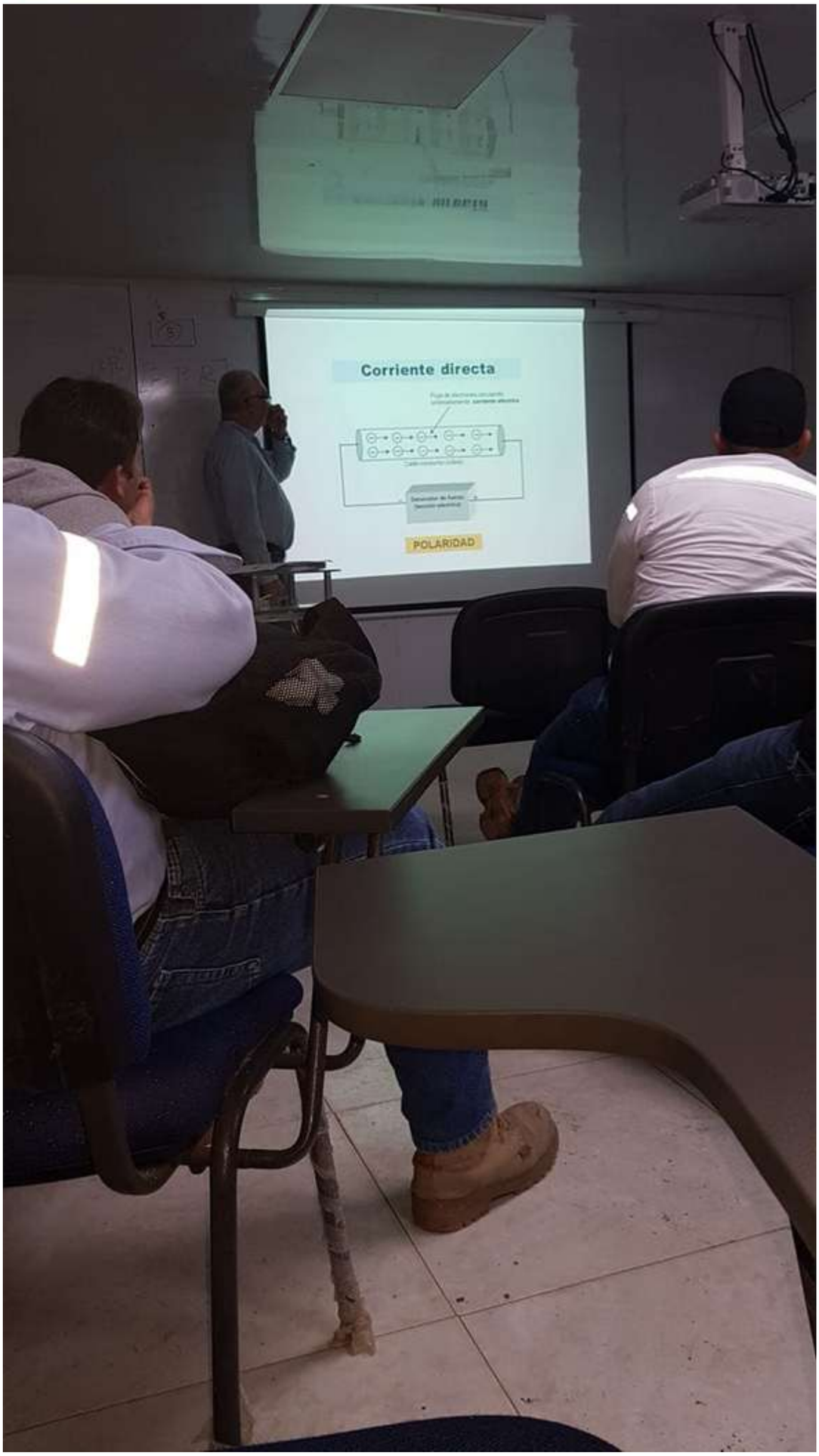
Corriente directa
POLARIDAD

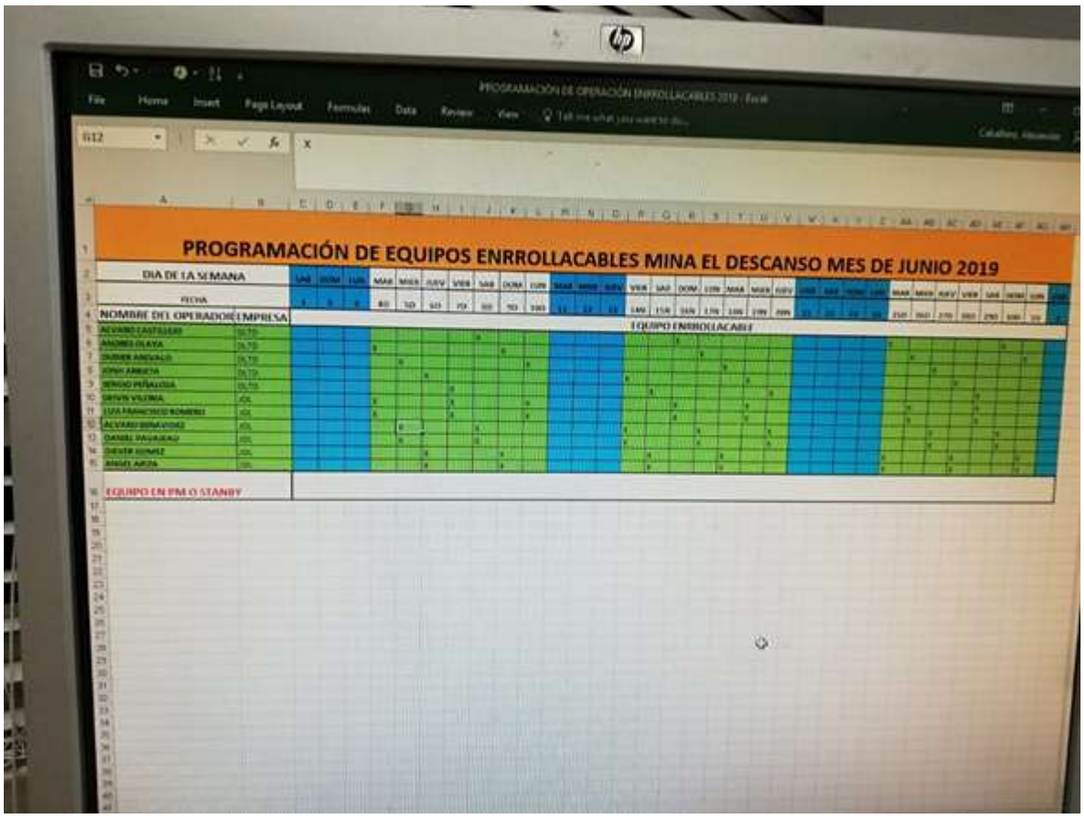
PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS ENRROLLACABLES MINA EL DESCANSO MES DE JUNIO 2019
DIA DE LA SEMANA
FECHA
NOMBRE DEL OPERADOR
EMPRESA
EQUIPO ENRROLLACABLE
EQUIPO EN PM O STANBY

SOSTA ABOGADOS
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS
REYES ARZUAGA & ASOCIADOS S.A.S

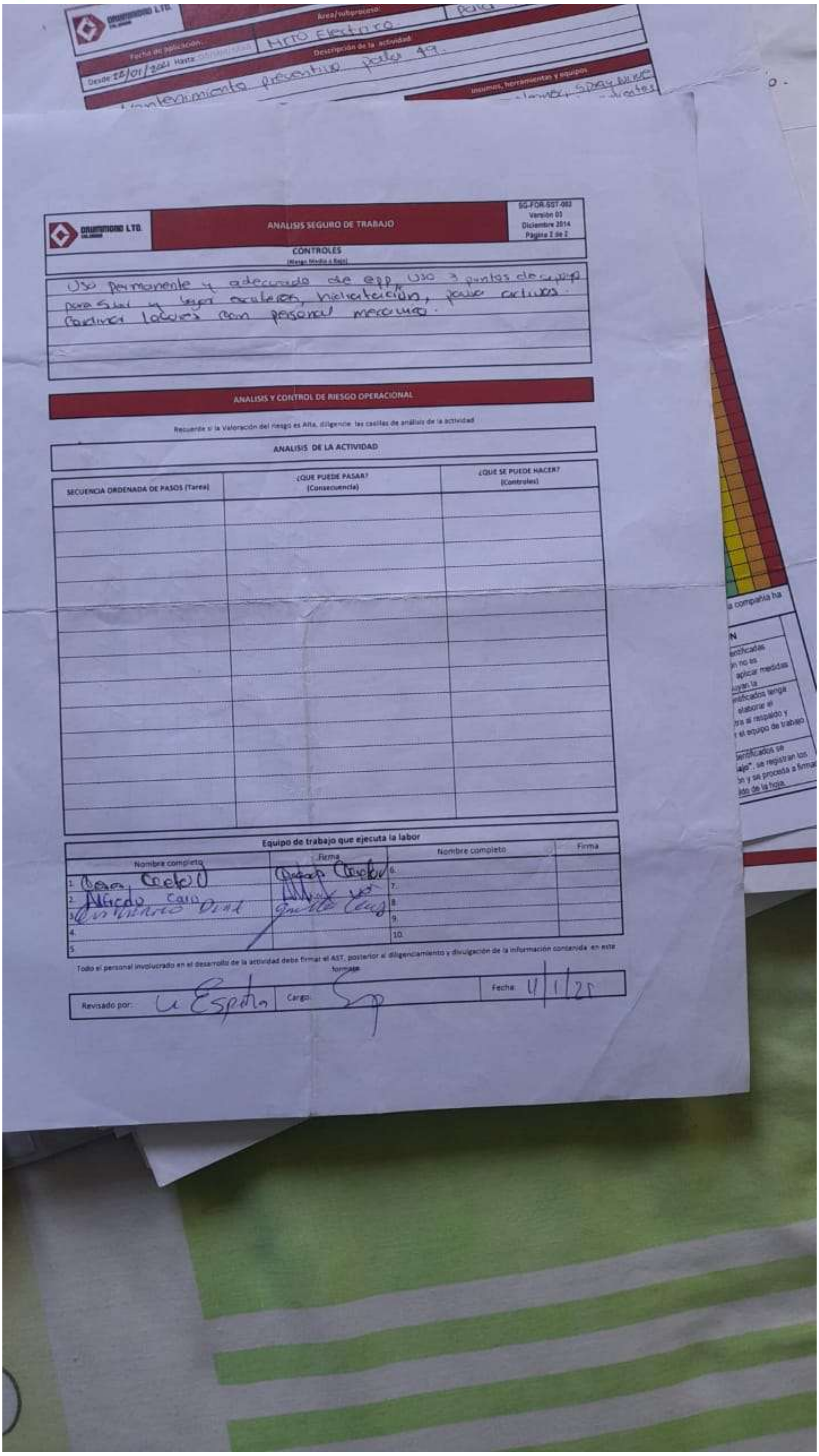

DRUMMOND LTD.	ANALISIS SEGURO DE TRABAJO	SG-FOR-SST-002 Versión 03 Diciembre 2014 Página 2 de 2

CONTROLES
(Riesgo Medio o Bajo)

Uso permanente y adecuado de epp, uso 3 puntos de apoyo para subir y bajar escaleras, hidratación, pausa activas. Coordinar labores con personal mecánico.

ANALISIS Y CONTROL DE RIESGO OPERACIONAL

Recuerde si la Valoración del riesgo es Alta, diligencie las casillas de análisis de la actividad

ANALISIS DE LA ACTIVIDAD

SECUENCIA ORDENADA DE PASOS (Tarea)	¿QUE PUEDE PASAR? (Consecuencia)	¿QUE SE PUEDE HACER? (Controles)

Equipo de trabajo que ejecuta la labor

Nombre completo	Firma	Nombre completo	Firma
1. Oscar Cerpa	[firma]	6.	
2. Alfredo Caro	[firma]	7.	
3. Cristhian Díaz	[firma]	8.	
4.		9.	
5.		10.	

Todo el personal involucrado en el desarrollo de la actividad debe firmar el AST, posterior al diligenciamiento y divulgación de la información contenida en este formato.

Revisado por: L. España	Cargo: [firma]	Fecha: 11/1/25

DEPARTAMENTO ELECTRICO
GRUPO 1
GRUPO 2
GRUPO 3
SOMOS UN EQUIPO, SOMOS UNA FAMILIA
No te rindas tu puedes! vamos!
FAMILIA DEPARTAMENTO ELECTRICO
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
SOMOS UN EQUIPO, SOMOS UNA FAMILIA
No te rindas tu puedes! vamos!
FAMILIA DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
BOLETIN INFORMATIVO

FAMILIA DEPARTAMENTO
ELÉCTRICO

DEPARTAMENTO ELECTRICO
GRUPO 2
GRUPO 3
SOMOS UN EQUIPO, SOMOS UNA FAMILIA
No te rindas tu puedes! vamos!
FAMILIA DEPARTAMENTO ELECTRICO
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
NOVIEMBRE
DICIEMBRE

Cartelera de cumpleaños de trabajadores de drummond y JOL ubicada en el taller de alta de Pribbenow, mina y cartelera pertenencientes a la demandada

Autorización de conducción de vehículos de DRUMMOND expedida por la demandada

Utilizando medios de prodducion (vehículos suminstrados por la demandada)

3M

ndDepartamento eléctrico de DRUMMOND Y JOL en la misma cartelera membreteada por Drummod

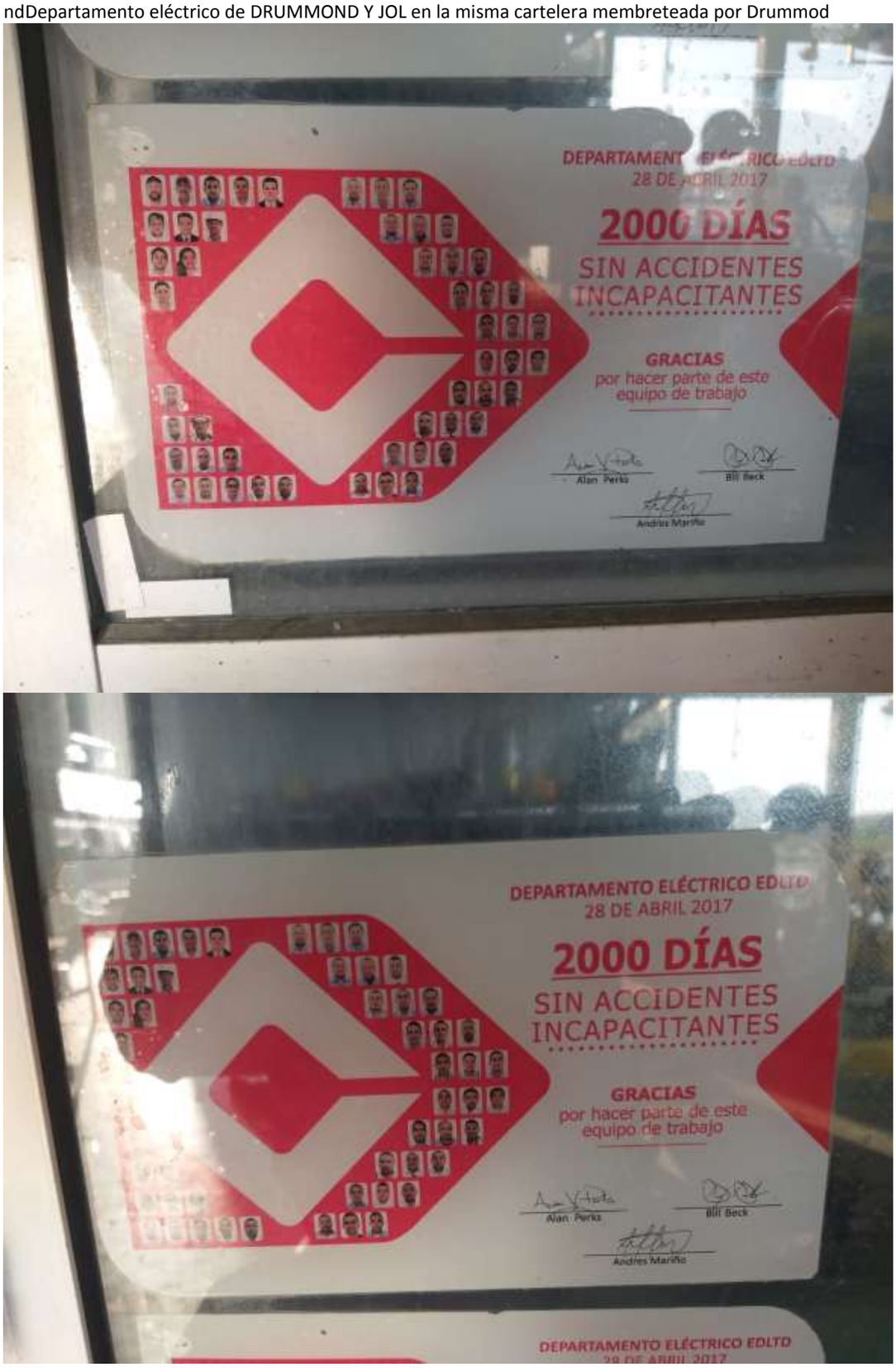

DEPARTAMENTO ELÉCTRICO EDLTD
28 DE ABRIL 2017
2000 DÍAS
SIN ACCIDENTES
INCAPACITANTE
GRACIAS
por hacer parte de este
equipo de trabajo
Alan Perks
Bill Beck
Andres Mariño
DEPARTAMENTO ELÉCTRICO EDLTD
28 DE ABRIL 2017
2000 DÍAS
SIN ACCIDENTES
INCAPACITANTES
GRACIAS
por hacer parte de este
equipo de trabajo
Alan Perks
Bill Beck
Andres Mariño

DEPARTAMENTO ELÉCTRICO EDLTD
28 DE ABRIL 2017
2000 DÍAS
SIN ACCIDENTE
INCAPACITANTE
GRACIAS
por hacer parte de este
equipo de trabajo
Alan Perks
Bill Beck
DEPARTAMENTO ELÉCTRICO EDLTD
28 DE ABRIL 2017
2000 DÍAS
SIN ACCIDENTES
INCAPACITANTES
GRACIAS
por hacer parte de este
equipo de trabajo
Alan Perks
Bill Beck
Andres Mariño

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ALIMENTACION SUMINISTRADA A MI MANDANTE POR LA PARTE DEMANDA, CABE RESALTAR QUE ES LA MISMA RECIBIDA POR LOS EMPLEADOS DIRECTOS DE DRUMMOND EN EL MISMO LUGAR Y CONDICIONES

EVIDEMCIA FOTOGRAFICA DEL MANDANTE REALIZANDO LA MISMA LABOR QUE EMPLEADO VINCULADO DE FORMA DIRECTA CON DRUMMOND

RF06-26

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE MI MANDANTE DENTRO DE LAS MINAS PRIBENOW Y EL DESCANSO USANDO MAQUINARIA DE LA DEMANDADA

495HR
1875

- **Evidencia fotográfica subordinado por supervisor de Drummond**

CON

EVIDENCIA FOTOGRAFICA LA PARTE DEMANDADA CELEBRANDO EL CUMPLEAÑOS A MI MANDANTE

- **Notificacion electrónica como inidica el decreto 806 al demandado de la demanda con sus anexos enviada directamente al correo que aparece en el registro de cámara de comercio**

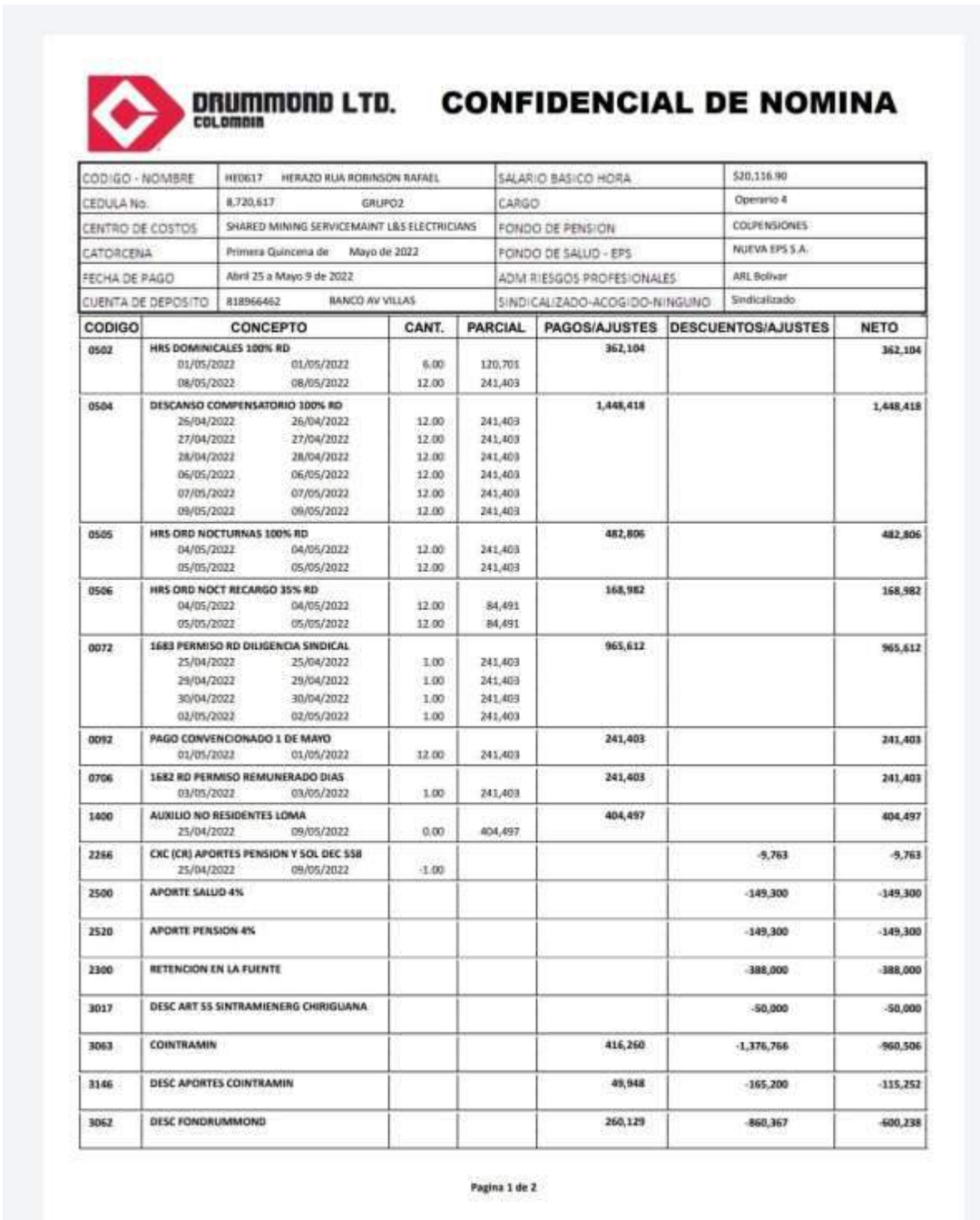

DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	HE0617 HERAZO RUA ROBINSON RAFAEL	SALARIO BASICO HORA	$20,116.90
CEDULA No.	8,720,617 GRUPO2	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICEMAINT L&S ELECTRICIANS	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATORCENA	Primera Quincena de Mayo de 2022	FONDO DE SALUD - EPS	NUEVA EPS S.A.
FECHA DE PAGO	Abril 25 a Mayo 9 de 2022	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolivar
CUENTA DE DEPOSITO	818966462 BANCO AV VILLAS	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado

CODIGO	CONCEPTO		CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0502	HRS DOMINICALES 100% RD				362,104		362,104
	01/05/2022	01/05/2022	6.00	120,701			
	08/05/2022	08/05/2022	12.00	241,403			
0504	DESCANSO COMPENSATORIO 100% RD				1,448,418		1,448,418
	26/04/2022	26/04/2022	12.00	241,403			
	27/04/2022	27/04/2022	12.00	241,403			
	28/04/2022	28/04/2022	12.00	241,403			
	06/05/2022	06/05/2022	12.00	241,403			
	07/05/2022	07/05/2022	12.00	241,403			
	09/05/2022	09/05/2022	12.00	241,403			
0505	HRS ORD NOCTURNAS 100% RD				482,806		482,806
	04/05/2022	04/05/2022	12.00	241,403			
	05/05/2022	05/05/2022	12.00	241,403			
0506	HRS ORD NOCT RECARGO 35% RD				168,982		168,982
	04/05/2022	04/05/2022	12.00	84,491			
	05/05/2022	05/05/2022	12.00	84,491			
0072	1683 PERMISO RD DILIGENCIA SINDICAL				965,612		965,612
	25/04/2022	25/04/2022	1.00	241,403			
	29/04/2022	29/04/2022	1.00	241,403			
	30/04/2022	30/04/2022	1.00	241,403			
	02/05/2022	02/05/2022	1.00	241,403			
0092	PAGO CONVENCIONADO 1 DE MAYO				241,403		241,403
	01/05/2022	01/05/2022	12.00	241,403			
0706	1682 RD PERMISO REMUNERADO DIAS				241,403		241,403
	03/05/2022	03/05/2022	1.00	241,403			
1400	AUXILIO NO RESIDENTES LOMA				404,497		404,497
	25/04/2022	09/05/2022	0.00	404,497			
2256	CXC (CR) APORTES PENSION Y SOL DEC 558					-9,763	-9,763
	25/04/2022	09/05/2022	-1.00				
2500	APORTE SALUD 4%					-149,300	-149,300
2520	APORTE PENSION 4%					-149,300	-149,300
2300	RETENCION EN LA FUENTE					-388,000	-388,000
3017	DESC ART 55 SINTRAMIENERG CHIRIGUANA					-50,000	-50,000
3063	COINTRAMIN				416,260	-1,376,766	-960,506
3146	DESC APORTES COINTRAMIN				49,948	-165,200	-115,252
3062	DESC FONDRUMMOND				260,129	-860,367	-600,238

Pagina 1 de 2

- **Pago de sueldo a empleado directo de DRUMMOND que realiza las mismas funciones que mi mandante**

DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	HE0617 HERAZO RUA ROBINSON RAFAEL	SALARIO BASICO HORA	$20,116.90
CEDULA No.	8,720,617 GRUPO2	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICEMAINT L&S ELECTRICIANS	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATORCENA	Primera Quincena de Mayo de 2022	FONDO DE SALUD - EPS	NUEVA EPS S.A.
FECHA DE PAGO	Abril 25 a Mayo 9 de 2022	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolivar
CUENTA DE DEPOSITO	818966462 BANCO AV VILLAS	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado

CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
3158	DESC APORTES FONDRUMMOND			44,877	-148,430	-103,553

TOTAL PAGOS:	4,305,462	TOTAL DESCUENTOS:	-2,516,149	NETO A PAGAR:	1,789,313

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		IBC APORTES SALUD Y PENSION	
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	12.68	BASE CUOTA SINDICAL	4,828,056
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES	a
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD		FONDO DE CESANTIAS	PORVENIR
PAGOS INDIRECTOS		DEPENDIENTES	NO

Contacto Nómina: paycol@drummondltd.com

Pagina 2 de 2

Jecsson David Villero
— con **Edwin Aguirre** en **El Paso (Cesar)**.

27 OCT. 2017

Jose Luis Tovar Buelvas y 3 personas más **1 comentario**

KOMATSU
VISITANTE
J.O.L
J.O.L

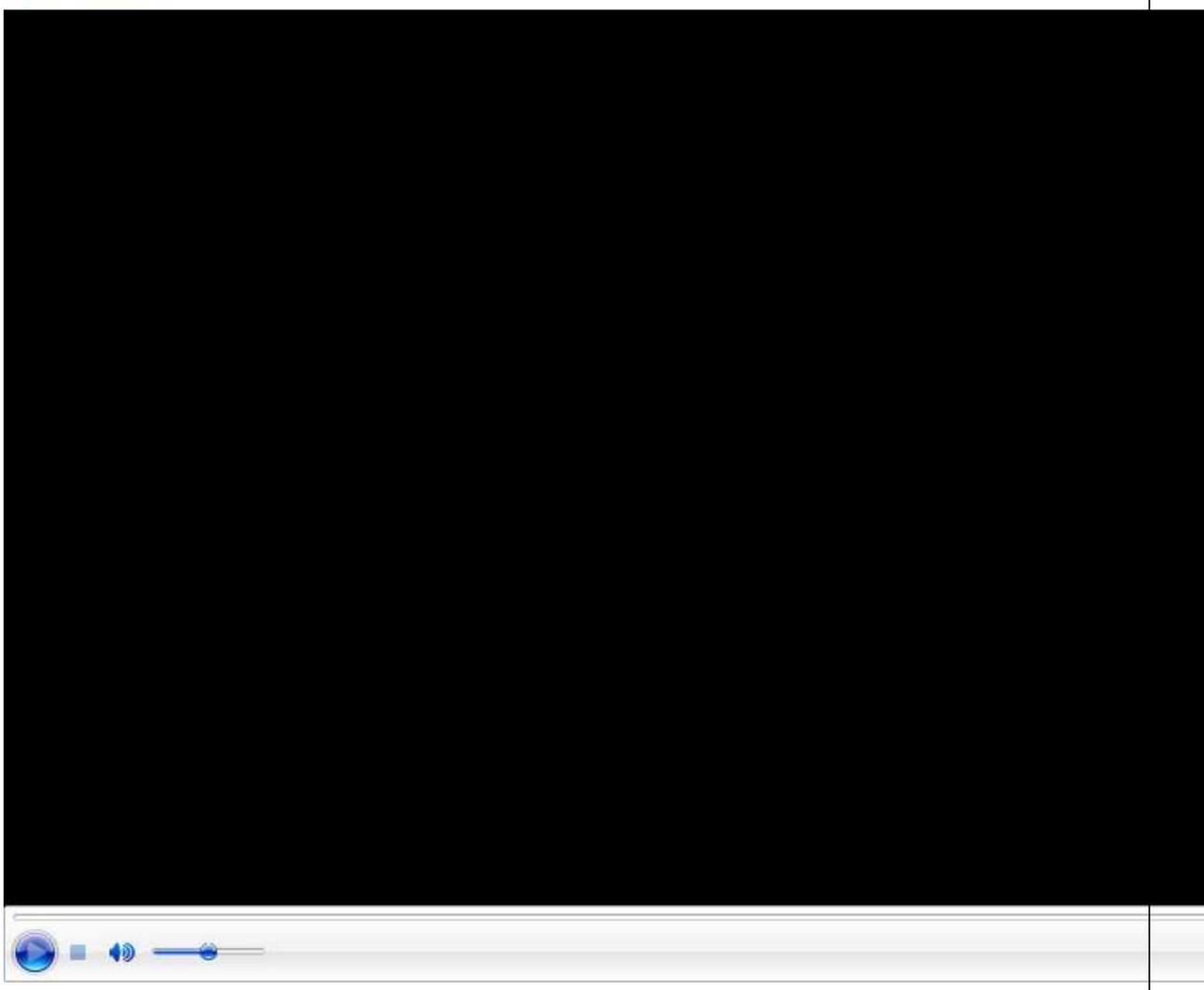

INGENIERIA ELECTRICA S.A.S

NIT: 900629470-4

COMUNICADO

PARA: Personal Suministrado Grupos 1,2 Y 3

ASUNTO: Programación Para El 31 De Diciembre Y El 1 De Enero

En mutuo acuerdo con los supervisores de Drummond LTD, se ha elegido el personal para las labores correspondientes en los días 31 de Diciembre de 2018 y el 1 de Enero de 2019, los nombres de las personas designadas se encuentra en la tabla adjunta, cabe resaltar que por horario de turnos programado, todos deben estar disponibles por si llegase a presentarse alguna eventualidad, que nos obligue a realizar cambios en el listado.

Tenga en cuenta que el incumplimiento de lo expuesto anteriormente, se constituye como una falta grave contrato laboral, lo cual le puede acarrear sanciones disciplinarias.

La Loma, Diciembre De 2018

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARIAS
ING. COORDINADOR

CC: TALENTO HUMANO

en este documento se aprecia que somos personal subordinado a jefes de drummond

GRUPO 2 (NOCHE)						
ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	CARGO	31-dic DOM	01-ene LUN
1	FELIX	GUERRA DURAN	72,292,068	SUPERVISOR	N	N
2	ALVARO	BENAVIDES	7,630,323	TECNICO	N	N
3	DIEVER ENRIQUE	GOMEZ NAVAS	1.045.675.151	TECNICO	N	N
4	LUIS FRANCISCO	ROMERO PEDRAZA	12.566.532	TECNICO	N	N
5	ANGEL DAVID	ARIZA MEJIA	1.065.569.619	TECNICO	N	N
6	WILLINTON ENRIQUE	ROBLES ORTEGA	85441326	TECNICO	N	N
7	LUIS DANIEL	TERAN CAMARGO	1065607978	TECNICO	N	N
8	ANTONIO RAFAEL	SOLANO NARVAEZ	15.174.922	TECNICO	N	N
9	YESID ALBERTO	PEÑALOZA CORDOBA	1.065.577.897	TECNICO	N	N
10	ALEXANDER	RODRIGUEZ ARTEAGA	72231942	TECNICO	N	N

CALLE 13 No. 8-35 Of. 305 Teléfono. 5708387 - Cel. 315-7412007
Página Web - www.jol.com.co e-mail: gerente@jol.com.co
Valledupar - Cesar

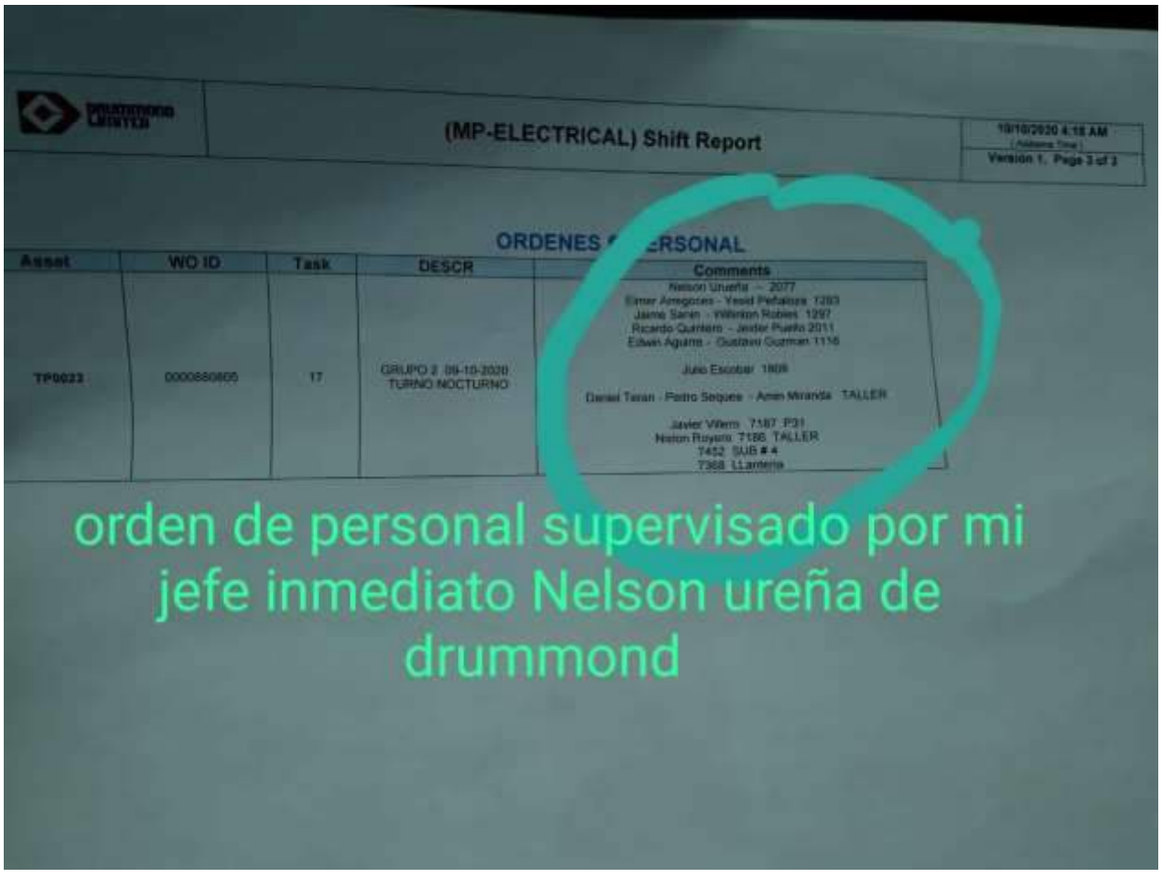
(MP-ELECTRICAL) Shift Report
10/10/2020 4:18 AM
Version 1. Page 3 of 3
ORDENES
ERSONAL
Asset
WO ID
Task
DESCR
Comments
TP0023
0000680605
17
GRUPO 2 09-10-2020
TURNO NOCTURNO
Nelson Urueña - 2077
Elmer Arregoces - Yesid Peñaloza 1283
Jaime Saran - Wilinton Robles 1297
Ricardo Quintero - Javier Pueblo 2011
Edwin Aguirre - Gustavo Guzman 1116
Julio Escobar 1808
Daniel Teran - Pedro Segues - Amin Miranda TALLER
Javier Vilero 7187 P31
Nelson Reyero 7186 TALLER
7452 SUB # 4
7368 LLanmeria
orden de personal supervisado por mi jefe inmediato Nelson ureña de drummond

NOMBRE DEL EMPLEADOR **JORGE ORTIZ LONDOÑO**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR **CALLE 13 No 8-35 OF 305 EDIF. CAÑAHUATE**
NOMBRE DEL TRABAJADOR **NILSON JAVIER ROYERO BELEÑO**	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **BARRIO OCHO DE DICIEMBRE. LA LOMA**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD **EL PASO- CESAR, 7 DE MAYO DE 1980**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA **TECNICO ELECTRICISTA**
SALARIO **SUELDO MENSUAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.754.254), DISCRIMINADOS ASI: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($1.108.608) DE SUELDO, MAS EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE DE ($70.500) SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS, Y UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.575.146) POR TRABAJO EXTRA, DOMINICALES Y/O FESTIVOS Y RECARGO NOCTURNO.**	
PERIODOS DE PAGO **QUINCENAS VENCIDAS**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **JULIO 2 - 2013**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES **CORREG. LA LOMA – MUNICIPIO DE EL PASO LA JAGUA, BECERRIL CODAZZI EN EL DPTO (CESAR)**	CIUDAD DONDE SE CONTRATA AL TRABAJADOR **VALLEDUPAR. (CESAR)**
OBRA O LABOR CONTRATADA (Especifique claramente): TECNICO ELEXTRICISTA PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO DIURNO O NOCTURNO EN LA MINA PRIBBENOW PROPIEDAD DE DRUMMOND LTD., DE ACUERDO AL TURNO Y JORNADA DE TRABAJO ASIGNADOS, POR EL DEPARTAMENTO ELECTRICO DE DRUMMOND LTD **DURACION:** POR LA DURACION DE LAS ORDENES DE COMPRA EXPEDIDA POR DRUMMOND LTD., CUYO OBJETIVO ES EL MANTENIMIENTO ELECTRICO DIRUNO Y NOCTURNO EN LAS MINAS PRIBBENOW Y EL DESACANSO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	

Prueba en el mismo contrato que quien mandaba era supervisores del departamento eléctrico de DRUMMOND

No puedes enviar mensajes porque ya no formas parte de

Voladuras
Alexander, Alexander, Camilo...
9:11 a. m.
Camilo Torres León eliminó a Edward Lopez JOL
Camilo Torres León eliminó a Adiel Electr
Camilo Torres León eliminó a Eider Centena
Camilo Torres León eliminó a Fernando Cadena SUP IVALVAN
Camilo Torres León eliminó a Chirry
Camilo Torres León eliminó a +57 315 6480563
Camilo Torres León eliminó a Yanuer Ulloa 2
Camilo Torres León eliminó a Luis Chica JOL
Camilo Torres León eliminó a Harrison Practicante DLTD
Camilo Torres León eliminó a Ray Montes
Camilo Torres León eliminó a +57 315 4171217
Camilo Torres León eliminó a +57 317 5792476
Camilo Torres León eliminó a Luis Sandoval JOL

CONTROL ENTREGA FORMATOS LISTA DE CHEQUEO

GRUPO 3

MES : NOVIEMBRE 2019

		DIURNO													NOCTURNO									DIURNO					
	TECNICO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL
1	MARTINEZ EIDY								C																							0
2	INFANTE ALEXANDER					1	1	1	1	2		2					2	1		1												12
3	GUALBERTO ALFARO							C	1		2										1											4
4	CARCAMO CARLOS																													2		2
5	MADRID ALEXANDER					1	1	1	1		2						2	1		1							2			1		13
6	MONSALVO JULIO								1																							1
7	PALLARES ALEX									1	1	1																				3
8	DAIRO CAMPO					1	1	1		1																						4
9	LUIS MADERA					1	1	1	1		1																2		2	1		10
10	JOSE TOVAR									1	1						1															3
11	BERMUDEZ JUAN							1	1	1		1					1															5
12	ROMERO GUSTAVO																															0
13	YANUER ULLOA					1	1	1	1		1																					5
14	GEORGE CADENA					A	A	A	A											1							1					2
15	ADIEL BERRIO					1	1	1		1		1								1												6
16	EDWARD LOPEZ									1											1							1				3
17	SANDRO C							1	1	1		1					1										1		2	2		10
	TOTALES X DIA	0	0	0	0	0	6	8	8	9	8	6	0	0	0	0	7	2	0	4	2	0	0	0	0	0	6	1	4	6		83

CONVENCIONES

1116